



BOUNIA NÚMERO 22/2025





BOUNIA Núm. 22/2025

SUMARIO

Boletín Número 22

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 7/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Digital de la UNIA.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 8/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 272/2025, de 17 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos en el programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, curso académico 2025-2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 273/2025, de 17 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos en el programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación, curso académico 2025-2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 280/2025, de 24 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2026 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 285/2025, de 27 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de cursos de verano 2026.

[PDF](#)

[HTML](#)





Instrucción número 4/2025 de la Secretaría General, sobre el procedimiento de Registro en la Universidad Internacional de Andalucía, las copias auténticas y los funcionarios públicos habilitados.

[PDF](#)

[HTML](#)

Instrucción 5/2025 de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el cierre de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 281/2025, de 27 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2024.

[PDF](#)

[HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 274/2025, de 19 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para el Premio UNIA a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 282/2025, de 26 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 283/2025, de 26 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026.

[PDF](#)

[HTML](#)





VII. Anuncios y otros

Instrucción de la Gerencia de 19 de noviembre de 2025, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2026.

[PDF](#)

[HTML](#)





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7/2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Digital de la UNIA.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida el 25 de noviembre de 2025, aprueba el Reglamento de Administración Digital de la UNIA.





REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

I. La irrupción de las nuevas tecnologías en las administraciones públicas españolas es una realidad que, si bien comenzó hace años, con la aprobación de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se ha visto intensificada en estos últimos años, pasando de lo que inicialmente era un proceso de implantación voluntaria, a una realidad absolutamente necesaria, especialmente con la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Más recientemente estas normas jurídico-administrativas básicas han sido objeto de desarrollo reglamentario en este campo a través del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, tras la novedosa ordenación de los sistemas de confianza electrónicos, regulados a nivel europeo por el Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS) y a nivel nacional mediante la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Además, tampoco cabe olvidar la existencia de toda una serie de normas técnicas de necesaria observancia para cumplir dos de las finalidades principales de la administración electrónica: la interoperabilidad y la seguridad. Esta normativa surge a partir de los Reales Decretos 311/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), y 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), si bien de ellos se derivan todo un ejército de preceptos que abarcan prácticamente todos y cada uno de los aspectos que implican la implantación efectiva de la administración electrónica.

Este amplio acervo normativo y la complejidad que, de por sí, conlleva una actuación generalizada de implantación de la administración digital, obligan a adoptar normas reguladoras de dicha realidad, motivo por el cual la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, UNIA) aprueba el presente Reglamento de Administración Digital que, obviamente, también ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Reglamento se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 de los Estatutos de la UNIA, que atribuye al Consejo de Gobierno, y por ende a su Comisión Permanente, la competencia para aprobar reglamentos de desarrollo.

II. Este Reglamento se compone de nueve títulos, treinta y ocho artículos, dos





disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos finales.

En el Título I se abordan las disposiciones generales, incluyendo las relativas a su objeto, ámbito de aplicación y principios generales que han de servir de canon de interpretación del resto de su articulado.

El Título II regula el necesario proceso de simplificación administrativa, para el que son herramientas fundamentales tanto el registro como el catálogo de procedimientos electrónicos, así como los formularios y su regulación.

El Título III comprende los certificados electrónicos, regulando no solo la política de firmas y certificados de la UNIA, sino también los sistemas de identificación y firma electrónica de la UNIA y de su personal, de los interesados y de la propia actividad administrativa.

Desde estas premisas, el Título IV regula tanto el punto de acceso general electrónico como la sede electrónica, mientras que el Título V aborda la temática del Registro electrónico.

Finalmente, los Título VI a IX contienen el tratamiento, tanto de los medios electrónicos en el procedimiento administrativo, como de la gestión documental y de los medios de publicidad, incluyendo tanto el Boletín como el Tablón Oficial, concluyendo con la regulación tanto de la Comisión de Administración Digital, como de los funcionarios públicos habilitados y otros instrumentos destinados, entre otros fines, a cumplir con las obligaciones de transparencia impuestas por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, la complejidad técnica de esta materia ha aconsejado que, junto con la inmediata entrada en vigor de algunos preceptos, otros se hayan pospuesto seis meses, o incluso un plazo de tiempo más amplio, necesario para que la UNIA acomode su funcionamiento y sistemas a estas rigurosas exigencias.

III. La aprobación de esta norma cumple además con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, ya que existe una razón de interés general para la misma, centrada en regular la implantación de la administración digital en la UNIA dotándola de la necesaria coordinación y eficiencia. En segundo lugar, al estar basada en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando no solo la eficacia de la actuación administrativa sino también garantizar la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

IV. La aprobación de este nuevo Reglamento se debe a la necesidad de actualizar la norma debido a la aprobación del eIDAS 2 (Reglamento (UE) 2024/1183) que introduce la Cartera Europea de Identidad Digital y nuevos esquemas de cualificación/validación que impactan identificación y firma.





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la administración digital en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante), comprendiendo tanto aquellos aspectos relativos a las relaciones de los ciudadanos con la Universidad, como al funcionamiento interno de la misma y, finalmente, a las relaciones entre esta y otras administraciones públicas o terceros, en cumplimiento de las previsiones de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento resulta de aplicación a:

- a) A todas las áreas, servicios, secciones, negociados y unidades administrativas de la UNIA.
- b) A los miembros de la comunidad universitaria.
- c) A las demás personas físicas y jurídicas u otras entidades (públicas o privadas) que se relacionen con la UNIA, en el marco de dicha relación.

Artículo 3. Principios generales

1. Resultarán de aplicación a la UNIA, además de los principios reconocidos en el artículo 103 de la Constitución Española de objetividad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, los principios generales recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y actividades de gestión, buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, responsabilidad, planificación y evaluación de resultados de las políticas públicas, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y cooperación, colaboración y coordinación con el resto de administraciones públicas.

2. Específicamente, resultarán de aplicación los principios recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFME, en adelante), a saber:

a. Principio de neutralidad tecnológica y adaptabilidad al progreso. A estos efectos la UNIA utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado. Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán





- compatibles con los productos informáticos de uso general.
- b. Principio de accesibilidad, que debe garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias.
 - c. Principio de facilidad de uso, en virtud del cual el diseño de los servicios electrónicos estará centrado en las personas usuarias, minimizando el grado de conocimiento necesario para el uso de estos servicios.
 - d. Principio de interoperabilidad.
 - e. Principio de proporcionalidad de acuerdo al cual sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.
 - f. Principio de personalización y proactividad. De acuerdo con el mismo, la UNIA partirá del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, para proporcionar servicios pre cumplimentados y anticiparse a las posibles necesidades de los mismos.

TÍTULO II. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4. Simplificación de procedimientos, agilización de trámites y reducción de cargas administrativas

1. Para el diseño de procedimientos administrativos digitales, así como para su tramitación, la UNIA asume los siguientes principios:

- a. Unificación y eliminación, en su caso, de procedimientos administrativos.
- b. Reducción de términos y plazos, en la medida de lo posible, sin menoscabo de las garantías debidas.
- c. Supresión o simplificación de trámites que provoquen dilaciones en la tramitación del procedimiento sin proporcionar un valor añadido al mismo, sin menoscabo de las garantías debidas.
- d. Aplicación del principio de oficialidad y proactividad de los órganos responsables, impulsando de oficio la tramitación en los supuestos que proceda
- e. Establecimiento de modelos o memorias tipo que faciliten la elaboración de informes preceptivos.
- f. Impulso de procedimientos de respuesta inmediata o tramitación automatizada.
- g. Agilización de las comunicaciones internas y externas mediante la utilización de medios digitales seguros.
- h. Desconcentración de competencias en órganos inferiores, cuando ello contribuya a una actuación más eficaz y coordinada.
- i. Asistencia y orientación a la ciudadanía por el ejercicio de sus derechos digitales.

2. Con el fin de reducir las cargas administrativas y conseguir una simplificación documental en el ámbito de la administración digital, la UNIA aplicarán los siguientes principios:

- a. Supresión de cargas y procedimientos administrativos que no sean imprescindibles o que no se exijan por la normativa vigente, revisando su adecuación al fin público pretendido y reduciendo la frecuencia de su aportación.
- b. Eliminación o reducción de la documentación requerida a la persona interesada cuando pueda obtenerse electrónicamente de otras Administraciones Públicas.





- c. Determinación del momento oportuno para la aportación de documentos por los interesados cuando no sea posible su obtención por otros medios.
- d. Integración de actuaciones en un único trámite siempre que sea posible.
- e. Normalización de documentos y formularios electrónicos de solicitud, comunicación o certificación, diseñados para aportar los datos mínimos indispensables y fomentando la precumplimentación automática de la información ya disponible en los sistemas de la UNIA
- f. En aquellos procedimientos en que se exija la cumplimentación de un modelo prediseñado a efectos de su posterior registro, la UNIA abogará por permitir la subsanación en aplicación del derecho de subsanación reconocido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Registro de Procedimientos y Servicios Digitales

1. La UNIA creará y mantendrá actualizado un Registro de Procedimientos y Servicios Digitales, en el que se inscribirán todos los procedimientos administrativos y servicios que se tramiten por medios electrónicos, así como aquellos otros susceptibles de incorporarse a la tramitación digital.
2. Dicho Registro funcionará a modo de inventario. Las finalidades del Registro de Procedimientos y Servicios digital son:
 - a. Identificación de todos los procedimientos administrativos y servicios de administración digital de la información de cada procedimiento o servicio.
 - b. Publicidad de la información preceptiva establecida por la normativa general básica.
 - c. Facilitación de la gestión administrativa de los procedimientos y servicios.
3. El mantenimiento y actualización del Registro corresponderá a la Secretaría General, que velará por su coherencia con la normativa vigente y su interoperabilidad con los sistemas estatales y autonómicos de información administrativa.

Artículo 6. Catálogo de Procedimientos y Servicios de administración digital

1. Con base en lo dispuesto en el artículo anterior, la UNIA creará y mantendrá actualizado un Catálogo de Procedimientos y Servicios de administración digital que ofrecerá información permanente y actualizada de los procedimientos administrativos y servicios de este tipo dirigidos a la ciudadanía en cumplimiento de la normativa vigente, el cual tendrá carácter público.
2. El Catálogo de Procedimientos y Servicios de administración digital se publicará en su sede electrónica.

Artículo 7. Formularios digitales

1. Los formularios digitales que se diseñen por la UNIA para la realización de trámites deberán ser claros e intuitivos, así como de fácil comprensión por sus destinatarios, e incluirán una cláusula informativa en materia de protección de datos de carácter





personal. Estos formularios digitales serán de uso obligatorio por los interesados en el ámbito de sus procedimientos e indicarán los documentos o datos que sean de cumplimentación y/o aportación obligatoria.

2. Se deberá permitir al interesado manifestar si desea relacionarse electrónicamente o no, salvo que dicho sujeto se encuentre obligado a relacionarse electrónicamente con la UNIA conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los formularios se acompañarán de las instrucciones necesarias para su cumplimentación.

TÍTULO III. CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 8. Firma Electrónica y Certificados de la UNIA

1. La UNIA se acoge a la Política Marco de Firma Electrónica basada en Certificados en virtud del apartado II.5.1 de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, si la Comisión de Administración Digital de la UNIA regulada en el presente Reglamento determinase en el futuro la conveniencia de desarrollar una Política de Firma Electrónica y Certificados específicamente destinada al ámbito de actuación de la UNIA, esta podrá proponerlo al Consejo de Gobierno de la Universidad a efectos de adoptar una decisión institucional al respecto.

3. La Secretaría General tiene asignada la acreditación ante prestadores, supervisión/control de certificados (sede, sello, web, empleado público) y del registro de operadores de registro, así como la obligación de hacer pública en sede electrónica la verificación de sellos/firmas.

Artículo 9. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

A fin de favorecer la interoperabilidad y facilitar la verificación automática de la firma electrónica de documentos electrónicos, cuando se utilicen por la UNIA sistemas de firma electrónica distintos a los cualificados para remitirlos a otra Administración Pública, se procederá a superponer el sello electrónico cualificado de la UNIA.

Se entiende incluido en este supuesto el caso de generación de documentos mediante actividad administrativa automatizada con Código Seguro de Verificación, de conformidad con el artículo 21.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el artículo único del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.





CAPÍTULO II. De los sistemas de identificación y firma electrónicas de la UNIA y el personal a su servicio.

Artículo 10. Sistemas de identificación electrónica de la UNIA

De conformidad con los artículos 40 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 19 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la UNIA se podrá identificar electrónicamente mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos establecidos en la legislación de firma electrónica, los cuales incluirán NIF, denominación y, en el caso de los sellos de órganos administrativos, identificación de la persona titular.

Artículo 11. Firma electrónica del personal al servicio de la UNIA

1. De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, toda actuación en soporte digital en la UNIA deberá realizarse mediante firma electrónica de la persona titular del órgano competente o del empleado público.
2. La UNIA determinará los sistemas de firma electrónica que deba utilizar el personal a su servicio.
3. Los certificados electrónicos de empleado público serán cualificados y se ajustarán a lo señalado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la legislación vigente en materia de identidad y firma electrónica, de conformidad con el artículo 22.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

CAPÍTULO III. De los sistemas de identificación y firma electrónicas de los interesados

Artículo 12. Uso de medios de identificación y firma electrónica en el procedimiento administrativo por los interesados

1. Los interesados deberán, para cualquier actuación administrativa prevista en el procedimiento administrativo, acreditar su identidad por medio de cualquiera de los sistemas de identificación electrónica previstos en el presente Reglamento, al estar la UNIA a su vez obligada a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo.
2. En todo caso, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será obligatorio el uso de la firma electrónica para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones previas, interponer recursos, desistirse de acciones y renunciar a derechos.





Artículo 13. Sistemas admitidos de identificación electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo

Los interesados en el procedimiento administrativo podrán identificarse electrónicamente ante la UNIA a través de los siguientes sistemas:

- a. Sistemas basados en certificado electrónico cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores de servicios de confianza incluidos en la Lista de Confianza a que se refiere el Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).
- b. Sistemas basados en certificado electrónico cualificado de sello electrónico expedidos por prestadores de servicios de confianza incluidos en la Lista de Confianza a que se refiere el eIDAS.
- c. Sistemas de clave concertada admitidos por la Administración General del Estado de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Artículo 14. Sistemas admitidos de firma electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados en el procedimiento administrativo podrán firmar electrónicamente en la UNIA a través de los siguientes sistemas:

- a. Sistemas firma electrónica cualificada y avanzada expedidos por prestadores de servicios de confianza incluidos en la Lista de Confianza a que se refiere el eIDAS.
 - b. Sistemas de sello electrónico cualificado o avanzado expedidos por prestadores de servicios de confianza incluidos en la Lista de Confianza a que se refiere el eIDAS.
 - c. Cuando así lo acuerde la Comisión de Administración Digital de la UNIA, podrá utilizarse cualquiera de los sistemas de identificación previstos en el artículo anterior a efectos de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.
2. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma previsto en el presente artículo, la identidad se entenderá acreditada mediante el propio acto de firma.
3. El uso de la firma electrónica por parte de los interesados no excluye la obligación de consignar en el documento los datos de identificación del interesado (y representante, en su caso) que sean necesarios.

CAPÍTULO IV. De los sistemas de identificación y firma electrónica en la actividad administrativa automatizada de la UNIA.





Artículo 15. Sello electrónico de la UNIA para actuación administrativa automatizada.

Para el ejercicio de sus competencias a través de sistemas de actuación administrativa automatizada, la UNIA podrá hacer uso, bien de sello electrónico de Administración Pública o de órgano basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de firma electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 16. Uso del Código Seguro de Verificación (CSV) en la actuación administrativa automatizada.

La UNIA podrá hacer uso en la actividad administrativa automatizada, alternativamente a lo dispuesto en el artículo anterior, de un Código Seguro de Verificación vinculado a la UNIA, permitiendo comprobar la integridad del documento mediante acceso a la sede electrónica de la Universidad.

TÍTULO IV. PUNTOS DE ACCESO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Régimen general de los puntos de acceso electrónicos

1. Se entiende por puntos de acceso electrónicos a los efectos del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de internet cuyo objetivo es ofrecer a la ciudadanía de forma fácil e integrada, el acceso a la información, recursos y servicios de la UNIA disponibles.

2. Los puntos de acceso electrónico de la UNIA son el portal de internet y la Sede Electrónica de la UNIA.

CAPÍTULO II. DEL PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO

Artículo 18. Configuración del portal de internet de la UNIA como punto de acceso general electrónico (PAGe) de la Universidad

1. El portal de internet de la UNIA se configura como el punto de acceso general electrónico de la Universidad, definiéndose como la dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la misma. La dirección electrónica de la UNIA es: <https://www.unia.es>.

2. En el portal de internet de la UNIA se pondrá a disposición de terceros la información y servicios relacionadas con su actividad de forma gratuita, accediéndose a toda la información institucional, así como a la relativa a transparencia y participación en formato abierto y reutilizable, pudiendo también ofrecer información de otras Administraciones Públicas de interés.





3. En cumplimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico, el portal de internet de la UNIA facilitará el acceso a los diversos servicios de administración digital, alojados en su mayoría en la sede electrónica, por lo que funcionará como portal de acceso a la misma, sin perjuicio de que pueda accederse también de forma directa a dicha sede electrónica de la Universidad.
4. De conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entenderá identificada la UNIA respecto a la información que publique en su portal de internet, debiendo mantener dicho contenido actualizado.
5. Podrán crearse portales de internet específicos para difundir de forma más directa y diferenciada determinada información relativa a una materia concreta, creación que será competencia del Consejo de Gobierno, a propuesta bien de la Comisión de Administración Digital o bien de la Secretaría General. Estas actuaciones se guiarán bajo los principios de racionalidad, eficiencia y proximidad a los destinatarios del servicio.
6. El portal de internet contendrá los canales de atención disponibles para los ciudadanos, y respetará la imagen institucional de la UNIA. También podrá contener el acceso a su perfil de las principales redes sociales en que la UNIA tenga presencia institucional.

CAPÍTULO III. DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 19. Sede electrónica de la UNIA

1. La sede electrónica de la UNIA es aquella dirección electrónica oficial disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones desde la que se prestan servicios y se realizan actuaciones con validez jurídica.
2. La titularidad de la Sede Electrónica de la UNIA corresponde a esta, garantizando, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella.
3. La sede electrónica utiliza, para garantizar una comunicación segura, un certificado cualificado de autenticación de sitio web o medio equivalente, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y normativa vigente en materia de identidad y firma electrónica.
4. A la Sede Electrónica de la UNIA se accede también desde el portal de internet de la Universidad al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 20. Gestión y Administración

1. El órgano titular de la Sede electrónica de la UNIA es la Secretaría General.
2. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede, así como la gestión





tecnológica y administración de ésta, corresponde a los titulares del Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información, a la Secretaría General y a la Gerencia, en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias.

3. La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede. A estos efectos, deberán comunicar a la Secretaría General todos los cambios y actualizaciones que se produzcan en los procedimientos y en la normativa que los regula.

Artículo 21. Funcionamiento de la sede electrónica de la UNIA

1. La sede electrónica dispone de sistemas adecuados que garanticen un funcionamiento seguro y el establecimiento de comunicaciones electrónicas seguras en su seno.
2. La sede electrónica está operativa todos los días del año, las veinticuatro horas del día ininterrumpidamente, salvo en caso de tareas de mantenimiento necesarias, lo cual será objeto de aviso durante la ejecución de éstas.

TÍTULO V. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 22. Registro Electrónico Único de la UNIA

1. La UNIA dispondrá de un Registro Electrónico Único para todas las sedes de la Universidad, en el que quedará constancia fidedigna de la entrada y salida de documentos, permitiendo así la recepción y el envío de todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones. Será plenamente interoperable, garantizando la compatibilidad informática y la interconexión de conformidad con los artículos 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 60 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
2. El presente Reglamento regula el Registro Electrónico Único de la UNIA, correspondiendo a la Secretaría General de la Universidad la competencia para el desarrollo, mediante las correspondientes Instrucciones, de aquellas cuestiones necesarias para su funcionamiento, siempre de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Estas Instrucciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.

Artículo 23. Funcionamiento del Registro Electrónico Único de la UNIA

1. El registro electrónico de la UNIA garantizará la constancia, en cada asiento registral, de número, epígrafe correspondiente a su naturaleza, fecha y hora de presentación, identificación del interesado u órgano administrativo remitente y persona u órgano administrativo destinatario, con referencia sucinta al contenido del documento registrado. Los asientos registrales se incorporarán con los datos del ámbito, remitente, código, interesados / órgano, origen, fecha y hora de envío y asunto, generando un Código Seguro de Verificación (CSV) que indica los datos electrónicos registrales de la





documentación presentada.

2. A tal fin se emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la presentación realizada, consistente en una copia autenticada del documento incluyendo fecha y hora de presentación, así como número de registro de entrada, con mención expresa en caso de acompañarse documentos adicionales al principal, garantizando así la integridad y el no repudio.

3. La gestión del registro electrónico corresponderá a la Secretaría General de la UNIA, si bien la disponibilidad y seguridad del mismo corresponderá al órgano competente en materia de tecnología de la información y las comunicaciones.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para el desarrollo de aquellas cuestiones necesarias para su funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 24. Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UNIA

1. La Oficina de asistencia en materia de registro tendrá como principal finalidad la asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la misma y/o no dispongan de medios suficientes para ello.

A este respecto, al menos los funcionarios públicos que presten servicios en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UNIA deberán constar en el registro de funcionarios públicos habilitados de la UNIA.

2. Las funciones de esta Oficina están definidas en el artículo 40 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

TÍTULO VI. MEDIOS DIGITALES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Impulso del uso de medios digitales y desarrollo de soluciones para la tramitación electrónica de los procedimientos

1. La UNIA adoptará las medidas adecuadas para la implantación de medios electrónicos en la gestión de su actividad administrativa, en las comunicaciones, relaciones, trámites y prestaciones de servicios con la ciudadanía, así como en sus comunicaciones internas.

2. La aplicación de medios electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de la ciudadanía a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo. En todo caso, la UNIA promoverá acciones que favorezcan la eliminación de cualquier riesgo de exclusión digital.

3. La utilización de medios electrónicos en la gestión de la actividad administrativa garantizará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las





normas que regulen el régimen jurídico de dichos órganos.

4. La aplicación de medios electrónicos a procedimientos y servicios previamente tramitados en papel requerirá de un estudio previo de rediseño funcional y simplificación por parte del órgano o unidad administrativa competente por razón de la materia en el que se considerarán especialmente los criterios de simplificación y agilización.

En todo caso se garantizará la plena interoperabilidad de las soluciones implantadas, promoviendo el intercambio y reutilización de sistemas y aplicaciones.

Artículo 26. Derecho y obligación a relacionarse por medios electrónicos con la UNIA

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente a los siguientes colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional y, especialmente, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios educativos a distancia que ofrece la UNIA, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a tal fin:

- a. Los estudiantes matriculados en la Universidad, o sus representantes, en cualquiera de los estudios ofertados, con excepción de los estudiantes internos en centros penitenciarios, y aquellos otros señalados en el presente Reglamento o que se determinen mediante Resolución rectoral que será objeto de publicación en la sede electrónica de la UNIA
- b. Las personas que reúnan la condición de interesados en procedimientos que puedan dar lugar a su incorporación como miembros de la comunidad universitaria, en tanto esta exige capacidad técnica suficiente, y el acceso y la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
- c. Las personas que reúnan la condición de interesados en procedimientos que sean causa de su anterior condición de miembros de la comunidad universitaria, lo que supone la existencia de capacidad técnica y el acceso y la disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.
- d. Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la UNIA, quienes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

Artículo 27. Representación electrónica

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar ante la UNIA por medio de representante en los términos establecidos con carácter general en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La UNIA podrá adherirse al registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado a los efectos de comprobar electrónicamente los válidamente otorgados por los interesados.





Artículo 28. Actuación administrativa automatizada

1. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actividad administrativa automatizada cualquier acto o actuación que se realice por la UNIA a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, sin intervención directa del empleado público.
2. La UNIA designa a la Comisión de Administración Digital como órgano competente, de conformidad con el artículo 41.2 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para definir las especificaciones y programación previas, mantenimiento, supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y su código fuente, previamente al establecimiento de cualquier sistema basado en automatismos y durante su vigencia.
3. Al tiempo de establecer un sistema automático, deberá en todo caso designarse claramente el órgano que resulta competente a efectos de impugnación del acto resultante de dicha actividad administrativa automatizada, con especificación de si se trata de un órgano administrativo o judicial, tipo de recurso y plazo para su interposición. La resolución generada por este medio podrá incluir esta información como garantía para los interesados.

TÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 29. Documentos administrativos en soporte electrónico

1. La UNIA emitirá los documentos administrativos por escrito, por medios electrónicos, salvo que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.
2. Los documentos electrónicos administrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 26.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos producidos por la UNIA que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo; en todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.
4. Cuando en el marco de un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos el órgano actuante esté obligado a facilitar al interesado un ejemplar de un documento administrativo electrónico, dicho documento se podrá sustituir por la entrega de los datos necesarios para su acceso por medios electrónicos adecuados.

Artículo 30. Expedientes administrativos electrónicos.

1. El expediente administrativo es, de conformidad con el artículo 70.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la





resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. El expediente administrativo tendrá formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita y copia electrónica certificada de la resolución adoptada.
3. Cuando sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
4. Los documentos digitales mantendrán un sistema de validación durante todo el procedimiento.

Artículo 31. Archivo electrónico único de la UNIA

1. El archivo electrónico único de la UNIA comprende el conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de documentos, expedientes administrativos y otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados. Por tanto, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la UNIA mantendrá un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados de acuerdo con la normativa técnica de aplicación, especialmente Esquema Nacional de Interoperabilidad, Esquema Nacional de Seguridad y el resto de las normas técnicas de interoperabilidad.
2. Los documentos electrónicos se conservarán en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación, permitiendo su consulta independientemente del tiempo transcurrido desde su generación.
3. Se garantizará la posibilidad de conversión de los documentos electrónicos a otros formatos y soportes para garantizar el acceso desde diferentes aplicaciones, pudiendo únicamente eliminarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación y de acuerdo con la Política de Gestión Documental de la UNIA.
4. Se aplicarán medidas de seguridad suficientes de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, especialmente en relación con la identificación de usuarios, control de accesos y protección de datos de carácter personal.
5. En la gestión del archivo electrónico único se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de archivos y patrimonio histórico o cultural.





TÍTULO VIII. MEDIOS DE PUBLICIDAD DIGITALES DE LA UNIA

Artículo 32. Régimen y funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA)

1. El Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía es el vehículo oficial de publicación y difusión de las resoluciones, acuerdos, disposiciones, convenios y otros actos administrativos de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. El Boletín Oficial de la Universidad. Internacional de Andalucía también podrá designarse por su acrónimo: BOUNIA.
3. El BOUNIA tiene exclusivamente difusión en formato electrónico, se publicará en el portal de Internet de la Universidad.

Artículo 33. Régimen y funcionamiento del Tablón Oficial electrónico de la UNIA (TOUNIA)

1. El Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía (TOUNIA, en adelante) constituye, junto con el Boletín Oficial de esta Universidad (BOUNIA), uno de los medios oficiales para publicación de los acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos que dicten los órganos de gobierno y de representación de ámbito general de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. Tendrán la consideración de documentos publicables en el TOUNIA aquellos actos que, por disposición legal, reglamentaria o acuerdo de órgano de gobierno u órgano estatutario sean de publicación obligatoria en el Tablón o aquellos que se consideren oportunos dada la pluralidad de destinatarios a los que van destinados y las posibles dificultades para su notificación o comunicación.
3. Serán objeto prioritario de publicación en el TOUNIA las resoluciones provisionales, las comunicaciones informativas y demás actos intermedios en los procedimientos administrativos cuando así lo establezca una norma o acuerdo de esta Universidad o cuando por sus efectos colectivos se considere conveniente para la mayor transparencia en la gestión de esta institución.
4. La publicación en el TOUNIA no sustituye a la propia y específica de aquellos actos que deban ser publicados en el BOE, BOJA o BOUNIA, salvo que las normas aplicables al procedimiento lo dispongan expresamente, teniendo esta publicación carácter complementario.





TÍTULO IX. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Artículo 34. Funcionarios públicos habilitados

La UNIA mantendrá actualizado un registro de funcionarios públicos habilitados para la expedición de copias electrónicas auténticas. También se hará constar en dicho registro los funcionarios que tengan asignadas funciones de asistencia en el uso de medios electrónicos.

Artículo 35. Relación electrónica de órganos colegiados de la UNIA

1. Mediante resolución de la Secretaría General se establecerá una relación electrónica de órganos colegiados accesible a través del Portal de Internet de la UNIA que cumplirá las funciones de publicidad activa derivadas de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Entre la información que se podrá publicar se encontrará la denominación, órgano de dependencia o adscripción, identificación de sus miembros, acuerdos adoptados y fecha de las sesiones celebradas cada año.
3. Para el cumplimiento de esta obligación, los secretarios de cada órgano colegiado estarán obligados a proporcionar de oficio a la Secretaría General la información señalada en el punto anterior.

Artículo 36. Relación electrónica de convenios de la UNIA

1. La Secretaría General gestionará una relación electrónica de convenios de la UNIA accesible a través del Portal de Internet de la UNIA con el fin de inventariar los convenios que suscriba o tenga suscritos la UNIA, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, que cumplirá así mismo las funciones de publicidad activa derivadas de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
2. Entre la información que se podrá publicar se encontrará la tipología del convenio, título del mismo, fecha de suscripción, vigencia, partes firmantes, objeto y compromisos económicos o de otro tipo derivados de su vigencia.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Artículo 37. Comisión de Administración Digital. Composición

1. La Comisión de Administración Digital de la UNIA es el órgano consultivo encargado de la coordinación interna de la política de Administración Digital.
2. La Comisión de Administración Digital de la UNIA estará compuesta por las personas que ocupen los siguientes puestos y cargos:





- a. Persona titular de la Secretaría General, que la presidirá.
 - b. Gerente o persona en quien delegue.
 - c. Persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - d. Vicesecretario/a General, que hará las funciones de secretario de la comisión.
 - e. Persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Innovación Educativa, Campus Virtual y modelo elIA o persona en quien delegue.
 - f. Persona titular de la Dirección del área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - g. Persona titular de la Dirección del Área de Secretaría General, como responsable del Archivo General o persona en quien delegue.
 - h. Persona titular de la Jefatura de Servicio del Área de Innovación y Enseñanza Virtual
 - i. Un representante del Personal Docente e Investigador designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Posgrado.
 - j. Un representante de los alumnos, designado por el Consejo de Estudiantes.
3. Los responsables de las unidades administrativas de la Universidad podrán asistir como invitados a las sesiones de la Comisión de Administración Digital de la UNIA cuando los puntos del orden del día estén relacionados con las funciones que desempeñan, con voz, pero sin voto.

Artículo 38. Funciones de la Comisión de Administración Digital

Son funciones de la Comisión de Administración Digital de la UNIA:

- a. Planificar y realizar el seguimiento de la implantación de la administración digital en la Universidad.
- b. Emitir informes sobre los programas y aplicaciones que se utilicen para implementar los procedimientos de la administración digital de la Universidad.
- c. Proponer las líneas de actuación que han de seguirse para la incorporación de nuevos procedimientos administrativos electrónicos, incluyendo un orden de prioridad para su implantación.
- d. Informar sobre la incorporación de nuevos procedimientos en la sede electrónica de la UNIA.
- e. Promover y mantener actualizado el Sistema de Información Administrativa, que incluirá los procedimientos y servicios que se prestan, de forma clasificada y estructurados en familias, con indicación del nivel de informatización de éstos, así como la información acerca de las interfaces al objeto de favorecer la interacción del usuario.
- f. Elevar a los órganos competentes, en cada caso, las propuestas de adaptación de los medios humanos o materiales, así como de trámites o normativas reguladoras de los mismos, que resulten necesarios o convenientes en relación con la implantación de procedimientos para su tramitación electrónica.
- g. Supervisar y aprobar los planes y programas necesarios para la adecuación de los sistemas de información al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y a las normas técnicas de desarrollo, así como a la normativa de protección de datos personales y accesibilidad digital (RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público).





- h. Asesorar en materia de ciberseguridad y protección de datos personales, en coordinación con la persona Delegada de Protección de Datos.
- i. Promover el establecimiento de acuerdos o convenios de transferencia de información y conocimientos con otras Administraciones Públicas y, en particular, con los nodos de interoperabilidad previstos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el objetivo de simplificar la complejidad organizativa, sin menoscabo de las garantías jurídicas.
- j. Informar sobre las acciones necesarias para que se tenga presente la interoperabilidad de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas y a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos.
- k. Proponer e impulsar acciones formativas y programas de capacitación del personal en materia de administración electrónica, seguridad de la información y protección de datos.
- l. Elaborar un informe anual que será elevado al Consejo de Gobierno, en el que se dé cuenta del grado de implantación, así como de los acuerdos tomados por la Comisión, las quejas y sugerencias recogidas y las soluciones adoptadas para solventarlas.
- m. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la persona titular del Rectorado o el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Legislación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y demás normativa que las sustituya o que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Portales de internet específicos: supletoriedad del presente Reglamento

Los siguientes portales de internet específicos se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de que se pueda aplicar el presente Reglamento de forma supletoria:

- a. Perfil del contratante.
- b. Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las disposiciones de este Reglamento que requieran el previo desarrollo de aplicaciones, procedimientos, sistemas o dominios específicos, entrarán en vigor conforme se implementen las herramientas técnicas o demás elementos necesarios para ello, mediante el desarrollo de estas o la suscripción de los convenios necesarios.





DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, adoptado por el Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Interpretación y desarrollo normativo

Las previsiones del presente Reglamento se interpretarán de acuerdo con los principios generales que rigen en Derecho Administrativo.

El desarrollo normativo se producirá mediante Instrucciones de la Secretaría General, de la Comisión de Administración Digital o de la Gerencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.

El acuerdo de incorporación de los medios técnicos correspondientes y de correlativa entrada en vigor de los mencionados preceptos se adoptará por Acuerdo de Consejo de Gobierno.





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8/2025, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre de 2025, por el que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida el 25 de noviembre de 2025, aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Retribuciones de enseñanzas y actividades académicas de la Universidad Internacional de Andalucía.





TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES DE ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente norma recoge el texto refundido del Reglamento de Retribuciones de Enseñanzas y Actividades Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, reglamento), teniendo por objeto la regulación general de las retribuciones a satisfacer por esta Universidad a los docentes y profesores por su participación en cualquiera de sus enseñanzas oficiales, de formación permanente tanto de posgrado como aquellas que no requieran titulación universitaria previa, microcreenciales de posgrado o dirigidas a personas a las que no se les requiera titulación universitaria previa, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales.
2. En el caso de los docentes y profesores de titulaciones universitarias oficiales impartidas en el marco del Modelo UNIA de Aprendizaje en Línea (eliA), su régimen académico se regirá por lo establecido en el Reglamento sobre docentes en el marco de eliA, Modelo UNIA de aprendizaje en línea, aprobado mediante Acuerdo 2/204 del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), de 11 de enero de 2024 (BOUNIA núm. 1, de 17 de enero de 2024). Sin embargo, la cuantía de sus retribuciones, su devengo y las condiciones de pago, serán las establecidas en este reglamento y, en especial, las recogidas en el Anexo correspondiente.
3. Los conceptos y las condiciones retributivas que, en su caso, pudieran establecerse en otras actividades académicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en su memoria económica que, aprobada por Consejo de Gobierno, tomará como indicadores lo establecido en este reglamento.

Artículo 2. Docencia, traducciones y preparación de materiales.

1. La docencia en los programas de enseñanzas o actividades antes mencionadas, tanto en modalidad presencial, como híbrida o virtual (síncrona o asíncrona), será retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos correspondientes de este reglamento.
2. A efectos retributivos, la programación académica aprobada por el Consejo de Gobierno deberá determinar con precisión la modalidad, presencial o virtual (síncrona o asíncrona), de cada uno de los créditos que integren las titulaciones o actividad en cuestión.
3. Todo el profesorado que desarrolle alguna labor docente en cualquier enseñanza o actividad académica de la Universidad Internacional de Andalucía deberá suscribir la aceptación del correspondiente encargo docente según el modelo normalizado existente al efecto.
4. El derecho al percibo de las retribuciones por la impartición de docencia será efectivo de acuerdo con las siguientes condiciones:





- a) En el caso de las enseñanzas de posgrado, ya sean oficiales o de formación permanente, a partir de la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta de calificaciones del módulo, materia o asignatura a que esté adscrita la docencia realizada, debiéndose tener constancia igualmente del correspondiente Certificado de Acreditación Docente.
- b) En los estudios de formación permanente que no requieran de titulación universitaria previa, así como en las microcredenciales, a partir de la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta del programa, debiéndose tener constancia igualmente del correspondiente Certificado de Acreditación Docente.
- c) En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y en los cursos estacionales, a partir de la emisión y entrega en el Área de Gestión Académica, por parte del director, del Certificado de Acreditación Docente y, en su caso, del acta de la actividad correspondiente.

Excepcionalmente, y por motivos de disponibilidad presupuestaria, el responsable del vicerrectorado competente, podrá solicitar el abono de las retribuciones por docencia únicamente con la constancia del Certificado de Acreditación Docente.

5. Con carácter general, ningún docente podrá impartir más de seis créditos ECTS ni menos de uno en el mismo programa de enseñanza o actividad. La posible excepcionalidad a estas limitaciones deberá venir justificada de forma razonada en la memoria académica del correspondiente programa o actividad y ser informada de manera favorable por la Comisión de Posgrado o la Comisión de Extensión Universitaria, según proceda.

6. La remuneración por la traducción de materiales docentes podrá, inicialmente, contemplarse en cualquier modalidad de enseñanza: presencial, híbrida o virtual. En el caso de las titulaciones o actividades híbridas o completamente virtuales, también se podrá considerar la remuneración asociada a la elaboración de materiales docentes y su actualización. La retribución por esos conceptos, cuando proceda, será la determinada en la memoria económica del correspondiente programa, excepto en el caso de las titulaciones impartidas en el marco del modelo eliA, que se ajustará a lo recogido en el Anexo correspondiente de este reglamento.

El derecho al percibo de las retribuciones por estos conceptos será efectivo una vez entregados a la UNIA los correspondiente documentos o materiales y acreditada su calidad mediante informe de la dirección del programa o actividad.

Artículo 3. Dirección académica.

1. Las retribuciones por la dirección académica de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, microcredenciales, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales serán las consignadas en los Anexos correspondientes de este reglamento. En el caso de que la dirección sea colegiada, la cuantía se dividirá entre el número de personas que la realicen.
2. En los Másteres Universitarios, la dirección académica será retribuida solo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.





En el caso de las titulaciones impartidas en el marco del modelo elIA, también se contempla la retribución por la subdirección académica. Su cuantía será la contemplada en el Anexo correspondiente de este reglamento.

3. En el caso de las enseñanzas de posgrado, el derecho a percibir la retribución asignada a la dirección, codirección o subdirección se hará efectivo del siguiente modo:
 - a) Una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la primera convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% de la cuantía total por este concepto.
 - b) Si el plan de estudios contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez evaluados tales trabajos, y presentadas sus actas de calificación en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.
 - c) Si el plan de estudios no contemplase la realización de un trabajo o memoria final, una vez firmada el acta del último módulo, materia o asignatura de la segunda convocatoria, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, se devengará el percibo del 50% restante.
4. En el caso de los estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa y de las microcredenciales, el derecho al percibo de la retribución asignada a la dirección o codirección se hará efectivo una vez firmada, y presentada en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el acta global del período de docencia o, en su caso, el acta del último módulo, materia o asignatura.
5. En el caso de las actividades formativas de extensión universitaria y de los cursos estacionales, el derecho al percibo por este concepto se hará efectivo una vez firmado, y presentado en el Área de Gestión Académica de la Universidad, el Certificado de Acreditación Docente y, en su caso, el acta correspondiente a la actividad.

Artículo 4. Coordinación general.

1. En los Másteres Universitarios en los que la Universidad Internacional de Andalucía no sea la responsable de la coordinación del título, se establece la figura del coordinador general del programa para la Universidad. Esta labor se retribuirá de acuerdo con lo consignado en el Anexo correspondiente de este reglamento.
2. El derecho al percibo de la retribución por este concepto y el modo en que se haga efectivo se regirán por lo establecido al respecto en el caso de la dirección académica de los Másteres Universitarios que coordine la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 5. Coordinación de módulos.

1. La coordinación de módulos podrá ser retribuida de acuerdo con lo consignado en los Anexos correspondientes de este reglamento.
2. En los Másteres Universitarios, la coordinación de módulos docentes será retribuida solo en los casos en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título.
3. En el caso de los módulos docentes, para causar derecho a esta retribución, el módulo ha de tener una carga lectiva de, al menos, seis créditos ECTS y el número de profesores participantes en el mismo no puede ser inferior a tres.





4. A efectos retributivos, un módulo docente se considerará virtual si al menos el 80 por ciento de su carga lectiva de créditos ECTS se imparte según esta modalidad de enseñanza.
5. En el caso del módulo de trabajo o memoria final de titulación en enseñanzas de posgrado, su coordinación se podrá remunerar de acuerdo con lo consignado en el Anexo correspondiente de este reglamento
6. Ningún profesor podrá ser retribuido por más de tres coordinaciones de módulos.
7. En el caso de las titulaciones impartidas en el marco del modelo eliA, la consideración de la coordinación de módulos o asignaturas se regirá por su normativa y convocatorias de bancos de expertos específicas.
8. De forma excepcional, por razones justificadas, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el establecimiento y retribución de coordinadores de módulo o asignatura en situaciones distintas a las antes señaladas.
9. El derecho al percibo de la retribución por coordinación de módulos se hará efectivo una vez acreditada la evaluación de estos mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta o actas de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 6. Coordinación de prácticas académicas externas.

1. En las enseñanzas de posgrado que incluyan en el diseño de sus planes de estudios prácticas académicas externas curriculares, ya sean obligatorias u optativas, se podrá remunerar la coordinación de estas prácticas, ejerciendo la persona que la realice la labor de responsable académico de las mismas, de acuerdo con lo consignado en el Anexo correspondiente de este reglamento.

En el caso de los Másteres Universitarios que cuenten con Mención Dual, se considerará igualmente la coordinación de la formación de carácter dual del título, así como la tutela personalizada del estudiantado que siga esta formación.

2. De forma excepcional, por razones justificadas, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el establecimiento y retribución de coordinadores de prácticas académicas externas en situaciones distintas a las antes señaladas.
3. El derecho al percibo de la retribución por coordinación de prácticas académicas externas se hará efectivo una vez acreditada la evaluación de estas mediante la firma, y entrega en el Área de Gestión Académica de la Universidad, del acta de calificaciones de los estudiantes.

Artículo 7. Tutorización de trabajos o memoria finales.

1. La tutorización de trabajos o memorias finales de los programas de enseñanzas de posgrado será retribuida de acuerdo con lo consignado en el Anexo correspondiente de este reglamento, incluyendo esta retribución la función de formar parte de tantas comisiones evaluadoras de trabajos finales como, al menos, el triple de estudiantes que se hayan tutorizado.
2. Para causar derecho al percibo de la retribución establecida por este concepto será preciso que el trabajo se haya depositado en el Área de Gestión Académica de la





Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido, así como que haya constancia del desarrollo de la correspondiente labor en las comisiones evaluadoras de trabajos o memorias finales en las que el tutor hubiese de participar.

Artículo 8. Dirección de tesis doctorales.

1. La retribución por dirección de tesis doctorales en los programas de enseñanzas de Doctorado será la consignada en el Anexo correspondiente de este reglamento.
2. El derecho al percibo de la remuneración por esta labor se devengará una vez que se haya depositado la tesis en el Área de Gestión Académica de la Universidad de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 9. Tutorización de estudiantes y coordinación de plataforma docente en programas de enseñanzas virtuales.

1. En los programas de enseñanzas virtuales se podrá considerar la retribución por labores de tutorización de los estudiantes, así como de coordinación de la plataforma docente utilizada para el desarrollo de las enseñanzas.
2. La retribución por estos conceptos, cuando proceda, será la que determine la memoria económica del correspondiente programa aprobada por el Consejo de Gobierno.
3. El derecho al percibo de la retribución por estos conceptos y el modo en que se haga efectivo se regirán por lo establecido al respecto en el caso de la dirección académica del programa correspondiente.

Artículo 10. Pertenencia a comisiones académicas o comisiones de garantía de la calidad.

1. En los Másteres Universitarios en que la Universidad Internacional de Andalucía sea la responsable de la coordinación del título, así como en las enseñanzas de formación permanente de posgrado, se podrá contemplar una remuneración para atender las tareas asignadas a los miembros de la comisión académica y de la comisión de garantía de la calidad de los títulos.
2. La cuantía de esta retribución será la consignada en el Anexo correspondiente de este reglamento, distribuyéndose entre los miembros de tales comisiones según se determine en las mismas.
3. El Consejo de Gobierno podrá considerar para su retribución otras figuras, y su cuantía, relacionadas con la coordinación académica de los programas, así como con los procedimientos para el aseguramiento de la calidad de los mismos.
4. El derecho al percibo de la retribución por estos conceptos será efectivo con la entrega, al área de gestión que corresponda de la Universidad, de la documentación o informes que resulten de su cometido.

Artículo 11. Condición para las retribuciones por participación en programas de enseñanzas oficiales de posgrado.

1. La Universidad Internacional de Andalucía solo retribuirá la actividad del personal docente universitario que participe en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario y de Doctorado cuando la misma no esté contemplada en el plan de ordenación docente de la universidad en la que preste sus servicios.





2. La condición exigida deberá acreditarse de modo fehaciente, para lo cual el profesorado suscribirá la aceptación del encargo docente de la Universidad Internacional de Andalucía según el modelo normalizado existente al efecto.
3. Lo establecido se aplicará a todo tipo de retribución, comprendiendo no solo lo relativo a la actividad docente stricto sensu, sino también a las retribuciones que, en su caso, pudieran corresponder en concepto de dirección, coordinación general, coordinación de módulos, coordinación de prácticas, tutorización de trabajos o memorias finales, dirección de tesis doctorales, u otro que pueda eventualmente reconocerse vinculado a la docencia.

Artículo 12. Participación en proyectos o actividades de carácter estratégico.

1. Las retribuciones de quienes participen en proyectos o actividades que el Consejo de Gobierno de la Universidad declare que poseen carácter estratégico, ya sean enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, microcredenciales, conferencias, cursos magistrales o de cualquier otra naturaleza, serán las fijadas expresamente por dicho órgano, atendiendo, en su caso, a los convenios de colaboración con instituciones o entidades que al efecto puedan suscribirse, al coste motivado por la singularidad y prestigio de los docentes, conferenciantes o participantes en la actividad, o por las dificultades derivadas de la concreta materia o actuación a impartir.
2. El Consejo de Gobierno podrá, en estos casos, establecer igualmente excepciones en relación con los conceptos susceptibles de retribución o al número de horas o créditos que el profesorado participante en estos programas pueda impartir en los mismos, así como definir conceptos retributivos específicos y sus cuantías.
3. Como regla general, y salvo situaciones de urgencia o de extrema singularidad, estas excepciones deberán estar recogidas en las memorias económicas de los programas en cuestión y ser informadas favorablemente de forma previa por la correspondiente Comisión de Posgrado, de Extensión Universitaria o de Investigación, según proceda.

Artículo 13. Docencia en titulaciones con planes de extinción.

En las enseñanzas de posgrado que se encuentren en fase de extinción, la retribución de la docencia, así como de la dirección, coordinación y tutorización de trabajos finales de estudios u otros conceptos relacionados con esta actividad, si se requiriese, será la determinada en la memoria económica del correspondiente plan de extinción.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Las retribuciones reguladas en el presente reglamento tienen carácter de limitativas, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a las que, de conformidad con la legislación vigente, se cause derecho como consecuencia de los desplazamientos desde los centros de trabajo, alojamiento y manutención del profesorado.
2. En materia de desplazamientos, y salvo causa expresamente justificada, se procurará que estos se realicen en transporte público colectivo.
3. En las sedes de la Universidad que dispongan de residencia universitaria, el alojamiento y la manutención se realizarán preferentemente en las mismas.





Artículo 15. Cancelación de programas de enseñanzas o actividades.

1. En los supuestos en los que las enseñanzas o actividades aprobadas no se desarrollaran por no alcanzar el número mínimo de estudiantes matriculados que se hubiera previsto en la programación o por cualquier otra circunstancia, ninguna actividad docente generará derecho a retribución.

No obstante, y de forma excepcional, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el abono de aquellas actividades, como dirección o preparación de materiales, que se hayan realizado satisfactoriamente antes de la cancelación de la actividad por causa ajena a las personas directamente concernidas.

2. Excepcionalmente, el vicerrectorado competente podrá autorizar la impartición de enseñanzas o actividades que no alcancen el número de estudiantes previsto en la memoria económica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siempre que conste el consentimiento expreso de la dirección académica a la reducción de las retribuciones y gastos necesaria para asegurar el equilibrio presupuestario del programa. De ello se informará a la Comisión de Posgrado, de Extensión Universitaria o de Investigación, según corresponda, y al Consejo de Gobierno.

Artículo 16. Incumplimientos y penalizaciones.

1. Cuando por causas imputables al mismo, el profesorado hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en su encargo, el vicerrectorado competente en razón de la actividad, solicitará a la Inspección de Servicios la apertura de un procedimiento de investigación en el ámbito de actuación de sus competencias.

2. Correspondrá a la persona titular del Rectorado la resolución del procedimiento y la aplicación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 17. Revisión de los Anexos del reglamento.

Los Anexos del presente reglamento serán revisados anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional única. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

Disposición transitoria.

Las retribuciones de las enseñanzas de posgrado, estudios de formación permanente que no requieran titulación universitaria previa, microcredenciales, actividades formativas de extensión universitaria y cursos estacionales aprobadas por el Consejo de Gobierno con anterioridad a la entrada en vigor del presente texto refundido se ajustarán a lo establecido en su memoria económica.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Retribuciones de Enseñanzas y Actividades Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2024 y demás normas de igual o inferior rango en





aquellas cuestiones que contradigan lo establecido en el presente texto refundido. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de este texto refundido que regulan la misma materia que aquellas.

Disposición final.

El presente texto refundido entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.





Anexos

ANEXO I

RETRIBUCIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE POSGRADO

Concepto	Modalidad	Remuneración de Programas de Doctorado (€)	Remuneración de Másteres Universitarios (€)	Remuneración de títulos de Posgrado de Formación Permanente (€)
Dirección académica ¹			Hasta 2.000	Másteres de Formación Permanente: hasta 1.500
				Diplomas de Especialización: hasta 1.000
				Diplomas de Experto: hasta 750
Coordinación general del programa ²			Hasta 1.000	
Pertenencia a Comisión Académica ¹			Hasta 300 (cuantía a repartir entre sus miembros)	Hasta 300 (cuantía a repartir entre sus miembros)
Pertenencia a Comisión de Garantía de la Calidad ¹			Hasta 300 (cuantía a repartir entre sus miembros)	Hasta 300 (cuantía a repartir entre sus miembros)
Responsable de la Calidad ¹			Hasta 150 por elaboración del Informe de Seguimiento Interno del Título	
			Hasta 300 por elaboración del Informe de Seguimiento Externo y Renovación de la Acreditación del Título	
Coordinación de módulo docente ¹	Presencial / Híbrida		Hasta 300	Hasta 300
	Virtual		Hasta 600	Hasta 600
Coordinación de módulo de trabajo o memoria final			Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes de la UNIA en acta)	Hasta 300 (mínimo de 20 estudiantes en acta)





Coordinación de prácticas académicas externas curriculares			Hasta 300 por grupo ³	Hasta 300 por grupo ³
Coordinación de formación dual ⁴			Hasta 1.200	
Tutorización de formación práctica dual ⁴			Hasta 500 por estudiante	
Docencia	Presencial		Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual síncrona		Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual asíncrona		Hasta 650/ECTS y grupo ⁵	Hasta 650/ECTS y grupo ⁵
Dirección de Tesis Doctoral		Hasta 600 por estudiante		
Tutorización de trabajo o memoria final			Hasta 300 por estudiante	Másteres de Formación Permanente: hasta 300 por estudiante
				Diplomas de Especialización: hasta 150 por estudiante
				Diplomas de Experto: hasta 100 por estudiante

¹ En el caso de los Másteres Universitarios, estos conceptos solo son aplicables cuando la UNIA es la universidad coordinadora del título.

² En el caso de los Másteres Universitarios, este concepto solo es aplicable cuando la UNIA no es la universidad coordinadora del título.

³ Con carácter general, grupos de hasta 30 estudiantes de la UNIA en acta. A partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 15 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar condiciones distintas sobre esta cuestión en cada título.

⁴ Conceptos aplicables en el caso de los Másteres Universitarios con Mención Dual.

⁵ Con carácter general, grupos de hasta 50 estudiantes. A partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar condiciones distintas sobre esta cuestión en cada título.





ANEXO II

RETRIBUCIONES EN LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE NO REQUIERAN TITULACIÓN UNIVERSITARIA PREVIA Y MICROCREDENCIALES

Concepto	Modalidad	Certificado de Estudios Universitarios con una carga docente mínima de 15 créditos ECTS (€)	Cursos de formación permanente y Microcredenciales con una carga docente máxima de 14 créditos ECTS (€)
Dirección académica		Hasta 600	Hasta 500 ¹
Coordinación de módulo docente	Presencial / Híbrida	Hasta 300	
	Virtual	Hasta 600	
Docencia	Presencial	Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual síncrona	Hasta 750/ECTS	Hasta 750/ECTS
	Virtual asincrónica	Hasta 650/ECTS y grupo ²	Hasta 650/ECTS y grupo ²

¹ Hasta 750 € en el caso de microcredenciales que requieran titulación universitaria previa.

² Con carácter general, grupos de hasta 50 estudiantes. A partir de este número se dividirá el grupo, con un mínimo de 25 estudiantes por cada nuevo grupo. En todo caso, la Comisión de Extensión Universitaria podrá estudiar condiciones distintas sobre esta cuestión en cada título.





ANEXO III

RETRIBUCIONES EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Concepto	Modalidad	Remuneración Jornadas, Encuentros y Talleres (€)
Dirección académica		Hasta 500
Docencia	Presencial	Hasta 120/hora
	Virtual	Hasta 100/hora





ANEXO IV

RETRIBUCIONES EN LOS CURSOS ESTACIONALES

Concepto	Modalidad	Remuneración de Cursos (€)	Remuneración de Encuentros de 3 días (€)	Remuneración de Encuentros de 2 días (€)
Dirección académica		Hasta 1.000	Hasta 800	Hasta 600
Docencia	Presencial / Híbrida	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media	Hasta 500 por sesión de dos horas y media
Participación en mesa redonda	Presencial	Hasta 150 por participante	Hasta 150 por participante	Hasta 150 por participante





ANEXO V

RETRIBUCIONES EN EL MARCO DEL MODELO *eIA*

Perfil	Remuneración de Másteres Universitarios en el marco del modelo <i>eIA</i> (€)
Dirección académica	Hasta 4.000
Subdirección académica	Hasta 1.500
Coordinación de módulo o asignatura	Hasta 600
Desarrollo de docencia asincrónica	Hasta 750/ECTS y grupo ¹
Tutorización de trabajo o memoria final	Hasta 400 por estudiante
Diseño y desarrollo de materiales	Hasta 1.000/ECTS
Actualización de materiales	Hasta 300/ECTS

¹ Con carácter general, grupos de entre 25 y 35 estudiantes. En todo caso, la Comisión de Posgrado podrá estudiar condiciones distintas sobre esta cuestión en cada título.





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 272/2025, de 17 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos en el programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, curso académico 2025-2026.

Vistas las propuestas elaboradas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, y de acuerdo con lo expresado en la cláusula 4.4. de la Resolución Rectoral 158/2025, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones para el acceso y matrícula en los estudios de doctorado, curso académico 2025-2026.

RESUELVE

Publicar la lista de solicitantes admitidos y excluidos a los Programas de Doctorado que se relacionan en el Anexo I y Anexo II de la presente resolución, con indicación de la línea de investigación y tutor/a-director/a en cada caso.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I. Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas

PROPIUESTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

- Dapena Gómez, María
 - Línea de Investigación: Derecho Público y Teoría del Derecho
 - Director/Tutor: Dr. Rafael Jesús Vera Torrecillas.
 - Codirectora: Dra. María del Carmen Núñez Lozano.
- García Charro, Tomás Carlos.
 - Línea de Investigación: Derecho Público y Teoría del Derecho.
 - Tutor: Dr. Felipe del Pino Toscano.
- García Moreno, Vladimir.
 - Línea de Investigación: Derecho Público y Teoría del Derecho.
 - Tutora: Dra. María del Carmen Núñez Lozano.
- Rodríguez Hernández, Carmen.
 - Línea de Investigación: Derecho de la Empresa. Crisis empresarial y cauces jurídicos de solución.
 - Tutora: Dra. Susana Rodríguez Escanciano.
- Torres Ruiz, Joaquín.
 - Línea de investigación: Derecho Público y Teoría del Derecho.
 - Tutor: Dr. Ricardo Rivero Ortega.
- Diallo Carvajal, Mariama de Jesús.
 - Línea de investigación: Derecho de la Empresa. Crisis empresarial y cauces jurídicos de solución.
 - Tutora: Susana Rodríguez Escanciano.





ANEXO II. Programa de Doctorado en Tecnología Educativa.

PROPIUESTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUÍDOS

- Piedrafita Puig, Jorge.
- Motivo de exclusión: No presenta Carta Aval.





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 273/2025, de 17 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos en el programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación, curso académico 2025-2026.

Vistas las propuestas elaboradas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación, y de acuerdo con lo expresado en la cláusula 4.4. de la Resolución Rectoral 158/2025, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establecen las instrucciones para el acceso y matrícula en los estudios de doctorado, curso académico 2025-2026.

RESUELVE

Publicar la lista de solicitantes admitidos y excluidos a los Programas de Doctorado que se relacionan en el Anexo I y Anexo II de la presente resolución, con indicación de la línea de investigación y tutor/a-director/a en cada caso.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO I. Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación.

PROPIUESTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

- Dick Cáceres, Alexis Roberto.
 - Línea de Investigación: Economía Computacional.
 - Tutora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.
 - Directora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.
- Fons Palomares, Antonio.
 - Línea de Investigación: Finanzas cuantitativas y series temporales
 - Tutora: Dr. Luis A. Gil Alaña
 - Director: Dr. Luis A. Gil Alaña.
- Hurtado Gattorno, Amaya Verenice.
 - Línea de Investigación: Economía Computacional.
 - Tutora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.
 - Directora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.
- Parodi, Salvador.
 - Línea de Investigación: Economía Computacional.
 - Tutora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.
 - Directora: Dra. Yolanda Rebollo Sanz.





ANEXO II. Programa de Doctorado en Economía, Empresa, Finanzas y Computación

PROPIUESTA DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

- De Rojas Ojeda, Fernando.
 - Motivo de exclusión: No acredita haber cursado estudios de posgrado.
- Grandío Martín, Rosa.
 - Motivo de exclusión: No aporta expediente académico ni méritos para valorar.





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 280/2025, de 24 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2026 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía.

De acuerdo con el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las distintas Administraciones, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. Dicho calendario deberá publicarse en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

La aprobación el 22 de abril de 2021 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Andalucía permite proceder a la publicación oficial en dicho medio de los días inhábiles en 2026 en los procedimientos propios de la UNIA.

Por todo ello, teniendo en cuenta la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026; la Orden de 24 de septiembre de 2025 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026; la Instrucción de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de 19 de noviembre de 2025, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2026, así como otros actos y acuerdos relevantes,

RESUELVE

Primero. Días inhábiles.

Para el año 2026 son días inhábiles, a efectos de cómputos de plazos en los procedimientos propios de la UNIA, los sábados, domingos y los días que seguidamente se relacionan, de acuerdo con el Decreto 101/2025, de 14 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026:





Fecha	Festividad
1 enero (jueves)	Año Nuevo
6 enero (martes)	Epifanía del Señor
28 febrero (sábado)	Fiesta Autonómica
2 abril (jueves)	Jueves Santo
3 abril (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (viernes)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (sábado)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 octubre (lunes)	Fiesta Nacional de España
2 noviembre (lunes)	Fiesta de Todos los Santos
7 diciembre (lunes)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (martes)	Inmaculada Concepción
24 diciembre (jueves)	Nochebuena
25 diciembre (viernes)	Natividad del Señor
31 diciembre (jueves)	Fin de año

Segundo. Días inhábiles en el ámbito de cada sede de la Universidad Internacional de Andalucía.

Se entenderán inhábiles, a efectos de cómputos de plazos administrativos, en el ámbito territorial de cada sede de la Universidad Internacional de Andalucía, y para el año 2026, hasta dos días, que serán los que, a efectos laborales, establezca para cada localidad ,y para el año 2026, la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido se declaran inhábiles los siguientes días para cada una de las siguientes sedes:





- Antonio Machado de Baeza: 14 de agosto (viernes) y 30 de noviembre (lunes).
- Santa María de la Rábida: 22 de enero (jueves) y 14 de agosto (viernes).
- La Cartuja, Rectorado, Sevilla: 22 de abril (miércoles) y 4 de junio (jueves).
- Tecnológica, Málaga: 19 de agosto (miércoles) y 8 de septiembre (martes).

Tercero. Otras fechas inhábiles

Teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción de la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de 19 de noviembre de 2025, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2026, así como otros actos similares o acuerdos de la gerencia, se declaran igualmente inhábiles a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos propios de UNIA que afecten al ámbito de actividad de la misma, quedando interrumpidos los plazos durante dichos períodos:

- Los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026.
- Los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2026 y 4 y 5 de enero de 2027.

Además de las fechas indicadas anteriormente, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o períodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General. Dichas instrucciones serán objeto de la adecuada publicidad.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

José Ignacio García Pérez

RECTOR





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral 285/2025, de 27 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la programación de cursos de verano 2026.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunida en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2025, aprobó la Convocatoria para los Cursos de Verano 2026.

El Artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, establece que la Universidad Internacional de Andalucía se crea como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación....

Asimismo, dicho Texto, en el punto 2 del Artículo 5, indica igualmente que la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A su vez, en el punto 5 del referido artículo 5 se añade que el servicio público que presta tendrá como objetivo prioritario la calidad en la docencia y la investigación, procurando la excelencia y su evaluación continua.

Al objeto de proceder a la organización de la Programación de Cursos de Verano 2026, se hace necesario establecer un procedimiento para la presentación y selección de las propuestas de actividades que han de integrar dicha programación.

Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE,

Establecer una convocatoria pública para la presentación de propuestas de distintas actividades académicas para la organización de la Programación de Cursos de Verano 2026, de acuerdo con las instrucciones del Anexo I.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa





(B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez





ANEXO I

INSTRUCCIONES:

Primera. Calendario.

Las actividades académicas se organizarán en las respectivas Sedes en las siguientes fechas previstas:

- Sede Santa María de La Rábida (Palos de la Frontera). Del 6 al 24 de julio de 2026.
- Sede Antonio Machado (Baeza). Del 18 de agosto al 4 de septiembre de 2026.
- Sede Tecnológica de Málaga. Del 22 de junio al 3 de julio de 2026.

Las fechas exactas, así como los lugares de celebración y el modo definitivo de impartición, serán determinados por la Universidad una vez sea definida la programación en su totalidad. Se procurará en todo caso tomar en consideración las propuestas planteadas por los organizadores de cada una de las actividades académicas.

Segunda. Tipologías.

Las actividades se podrán organizar en cursos o encuentros.

• Cursos.

Los cursos se desarrollan a lo largo de cuatro días. Tendrán una duración de 25 horas lectivas, añadiendo una última hora para evaluación. **El profesorado integrante de cada curso será como máximo de 10 personas**, incluyendo a los/las responsables de la dirección. Cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa (dos horas y treinta minutos), siendo dos sesiones el máximo establecido por persona. Las sesiones pueden ser impartidas por una única persona o podrán organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.

• Encuentros.

Los encuentros se desarrollan bajo dos modalidades:

- a. Encuentros de tres días. Tendrán una duración de 20 horas lectivas, añadiendo una última hora para evaluación.
- b. Encuentros de dos días. Tendrán una duración de 15 horas lectivas, añadiendo una última hora para evaluación.

El profesorado participante en los encuentros de tres y dos días será como máximo de 8 y 6 docentes, respectivamente. Al igual que en los cursos, cada docente se hará cargo, al menos, de una sesión completa no pudiendo impartir más de dos sesiones. Las sesiones pueden ser impartidas por un único docente o pueden organizarse con formato de mesa redonda, en cuyo caso la sesión se entenderá impartida por los miembros integrantes de la mesa.

La Universidad Internacional de Andalucía entiende que los Cursos de Verano son un punto de encuentro e interacción entre profesorado y alumnado, siendo la presencialidad





la mejor forma de desarrollar estas actividades, si bien cabría la posibilidad de celebrar algunos cursos en formato híbrido y/o virtual.

La Universidad Internacional de Andalucía quiere fomentar este año la presentación de propuestas que mejoren el nivel de formación y el intercambio académico de estudiantes de máster y doctorado de universidades andaluzas con el profesorado de referencia en los distintos ámbitos del conocimiento.

Tercera. Presentación de propuestas.

La presentación de propuestas comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UNIA y en la página web www.unia.es, y permanecerá abierta hasta las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del **6 de febrero de 2026**.

Las propuestas se elaborarán en **modelos normalizados**, debiendo adecuarse a las directrices recogidas en esta convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la plataforma <https://ganexoi.unia.es>. Puede consultar la guía específica que se ha creado para la presentación de propuestas de cursos de verano, disponible en el siguiente enlace, [guía para gestión de propuesta curso de verano](#).

Para resolver cuestiones y problemas de carácter técnico, deberá contactar con el personal del área académica a través de **sacu.unia.es**. Deberá abrir un ticket, seleccionar el grupo de ayuda de GESTIÓN ACADÉMICA y clasificar la incidencia en el tema de ayuda: GANEXOI – Consultas e incidencias.

Para resolver consultas relacionadas con el procedimiento y las cuestiones de carácter académico y/o normativo relacionado con los contenidos de propuestas de cursos de verano y memorias académicas, deberá contactar con el personal del área académica a través de **sacu.unia.es**. Deberá abrir un ticket, seleccionar el grupo de ayuda de GESTIÓN ACADÉMICA y clasificar la incidencia en el tema de ayuda: Cursos de Verano: Propuestas

Las orientaciones para la organización de las actividades se pueden obtener en la siguiente dirección: www.unia.es.

No se podrán presentar más de dos propuestas por una misma persona ni organizar más de una actividad dentro de la Programación.

Cuarta. Estudio y valoración de las propuestas.

El estudio y valoración de las propuestas recibidas se realizará por la Comisión de Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, antes del 15 de marzo de 2026.





Para la valoración de las propuestas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad, relevancia, actualidad e interés social de la temática, así como expectativas de impacto del curso.
2. Currículum académico y/o profesional del director/a del curso y del profesorado participante.
3. Recursos financieros y materiales aportados por entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Para ello, en el momento de presentar la propuesta, se requiere escrito que lo avale y justifique, y que deberá ser remitido a través de **sacu.unia.es**, seleccionando el grupo de ayuda de "Gestión Académica" y el tema de ayuda "Cursos de Verano: Propuestas".
4. Adecuación a las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía.
5. Participación de Universidades Públicas de Andalucía.
6. Se valorarán aquellas propuestas que mejoren el nivel de formación y el intercambio académico de estudiantes de máster y doctorado de universidades andaluzas con el profesorado de referencia en los distintos ámbitos del conocimiento.

Quinta. Aprobación.

Tras su estudio y valoración, las propuestas serán elevadas al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía para su resolución.

Cualquier cambio posterior en el programa de la actividad, sea de la naturaleza que fuere, deberá ser comunicado por la dirección académica para su preceptiva aprobación por el Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura. En caso de modificación sustancial de las propuestas y condiciones establecidas, la Universidad Internacional de Andalucía quedará exonerada del compromiso de organizar el curso o encuentro.

Con independencia del procedimiento establecido en esta Resolución, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria, podrá incluir en la programación de Cursos de Verano 2026 aquellas actividades que, por razones de relevancia e interés académico o institucional, considere convenientes.

Sexta. Obligaciones de la Dirección.

La dirección de cada curso o encuentro debe establecer, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno, los objetivos y estructuración del correspondiente curso o encuentro, respetando las orientaciones que a tal efecto se le hayan facilitado. Deberá seleccionar al profesorado participante, del que recabarán su aceptación a participar, fijará el programa concreto y organizará las distintas sesiones.

Desde su aceptación formal y hasta la fecha de su conclusión, las personas responsables de dirigir el curso o encuentro quedarán sujetas a la disciplina académica de la Universidad; además, deberán facilitar al Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura, cualquier información sobre su organización y desarrollo. También promoverán la participación en las encuestas de evaluación que la Universidad realice, y recabarán





de los participantes los datos identificativos necesarios para los trámites requeridos por la Universidad.

Será requisito obligatorio para la impartición del curso o encuentro que cuente con un número mínimo de matrículas.

Finalmente, las direcciones del curso o encuentro tendrán la obligación de implicarse expresamente en las tareas de difusión de la actividad y captación de alumnado.

Con carácter previo, y siempre con una antelación mínima de un mes a la celebración del curso o encuentro, el/la director/a hará llegar a los servicios del Área de Gestión Académica de la Sede correspondiente los materiales y documentación que se trasladarán al alumnado durante la celebración del curso o encuentro, así como el texto de las ponencias elaboradas al efecto por el profesorado. Los materiales, la documentación y las ponencias elaboradas para los Cursos serán incorporadas al archivo de la Universidad Internacional de Andalucía y, en su caso, podrán ser también publicadas por parte de la Universidad, que se reserva este concreto derecho respecto de las ponencias elaboradas para la actividad.

La persona responsable de la dirección deberá estar durante el desarrollo del curso o encuentro atendiendo personalmente el buen desarrollo de la actividad, en coordinación con el Vicerrectorado y las Direcciones de las Sedes correspondientes. Habrá de comunicar, recabando autorización previa, los cambios, siempre excepcionales, que se produjeran respecto al programa previsto.

Será también tarea de la dirección la realización y valoración de una prueba de evaluación, así como la verificación de los controles de asistencia del alumnado. Esta información quedará registrada en un acta firmada por los miembros de la dirección. Asimismo, concluida la programación, podrá remitir un informe de valoración, con sugerencias y comentarios, al Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura.

Séptima. Profesorado.

De acuerdo con la temática del curso o encuentro, el profesorado participante deberá seleccionarse siguiendo criterios académicos y profesionales, preservando la composición equilibrada por razón de género, y combinando la presencia de ponentes del ámbito universitario, con otros/otras que, sin reunir la condición académica, cuenten con un reconocido prestigio profesional o aporten, desde el mundo de la función pública, de la empresa, la cultura o la sociedad, elementos de interés para el debate de que se trate.

Desde su aceptación formal para participar y hasta la fecha de conclusión de la actividad, el profesorado quedará sujeto a la disciplina académica propia de la Universidad Internacional de Andalucía. En todo caso, cada docente estará obligado a entregar el texto de su ponencia en los plazos indicados por la dirección académica para su entrega en el curso o encuentro.





La dirección académica y el profesorado participante quedarán sometidos al régimen establecido por la Gerencia de la Universidad para la organización de los desplazamientos, alojamientos, manutención y pago de retribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

Octava. Régimen económico.

Cada curso o encuentro contará con un presupuesto de gastos equilibrado. A tal efecto, se establecen las siguientes retribuciones por las actividades de carácter académico siguiente:

Dirección de curso: 1.000 euros

Dirección de encuentro de tres días: 800 euros

Dirección de encuentro de dos días: 600 euros

Docencia: 500 euros por sesión de dos horas y media.

Participación en mesa redonda (máximo 4 profesores/as): 150 euros/participante.

En el caso de que un bloque docente sea compartido por varios/as docentes, y no revista el formato de mesa redonda, la retribución establecida se dividirá entre el profesorado participante, en función del criterio fijado por la Dirección del curso o encuentro.

Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las limitaciones presupuestarias que estime necesarias para atender al resto de gastos que la organización y desarrollo de la programación requiera.

Novena. Derechos de matrícula.

El importe de la matrícula es de 80 euros para los cursos, 60 euros para los encuentros de tres días y 45 euros para los encuentros de dos días. Estos precios incluyen la cantidad de 8 euros en concepto de apertura de expediente y expedición de certificados.

Décima. Convenios y acuerdos de colaboración.

La Universidad Internacional de Andalucía considera primordial que toda propuesta contemple la colaboración con instituciones públicas o privadas para su financiación o apoyo institucional.

A tal efecto, las direcciones de los cursos o encuentros podrán participar activamente en la negociación y suscripción del correspondiente convenio de colaboración, en su caso.

Cuando la propuesta venga apoyada económica por una empresa o institución, deberá acompañarse con una carta de compromiso en la que se especifique la naturaleza y la cuantía de la ayuda, debiendo ser remitida a través de **sacu.unia.es**, seleccionando el grupo de ayuda de "Gestión Académica" y el tema de ayuda "Cursos de Verano: Propuestas".





Decimoprimera. Organización conjunta con otras universidades.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá organizar y/o cofinanciar conjuntamente con otra universidad o universidades andaluzas uno o varios cursos o encuentros en cada Sede.

La selección de actividades formativas a organizar conjuntamente podrá hacerse entre todas las propuestas recibidas en la convocatoria oficial o, previo acuerdo, por convocatoria conjunta de ambas instituciones. Para la selección se constituirá una comisión paritaria en cada Sede formada por el Vicerrector de Formación Permanente y Cultura de la UNIA, por el/la director/a de la Sede y por dos miembros de la universidad colaboradora, determinados por ésta.

La relación de cursos organizados conjuntamente se hará pública junto con la resolución final de los cursos seleccionados.

Decimosegunda. Cesión de derechos.

El profesorado participante cederá a la Universidad Internacional de Andalucía los derechos de autor de sus ponencias, salvo decisión por parte de la Universidad, de acuerdo con las prescripciones de la legislación española sobre Propiedad Intelectual vigente, los derechos patrimoniales de reproducción, distribución y comunicación pública al objeto de su reproducción y difusión en línea en la base de datos y páginas Web titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía, así como cualquier otra posible utilización futura acorde con los fines docentes y carentes de ánimo de lucro de la institución.

Decimotercera. Modificación y anulación de cursos.

La UNIA, previa consulta a la dirección del curso o encuentro, se reserva la posibilidad de cambiar el formato de la actividad.

Así mismo, podrá anular con siete días de antelación la celebración del curso cuando el número de alumnos/as matriculados/as a esa fecha sea inferior a 20.





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General.

Instrucción número 04/2025 de la Secretaría General sobre el procedimiento de Registro en la Universidad Internacional de Andalucía, las copias auténticas y los funcionarios públicos habilitados

El Acuerdo 7/2025 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de noviembre de 2025 (BOUNIA núm. 22/2025), aprobó el Reglamento de Administración Digital de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante).

Este Reglamento de Administración Digital de la UNIA regula en su Título V el Registro Electrónico y su funcionamiento, así como la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UNIA.

Finalmente, el art. 22.2 del mencionado Reglamento establece que corresponderá "a la Secretaría General de la Universidad la competencia para el desarrollo, mediante las correspondientes Instrucciones, de aquellas cuestiones necesarias para su funcionamiento, siempre de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento. Estas Instrucciones serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA."

Por tanto, se procede por parte de la Secretaría General a dictar esta Instrucción.

1. Funcionarios públicos habilitados

1. Es objeto de la presente instrucción, entre otras cuestiones, crear y regular el funcionamiento del Registro de habilitaciones del personal funcionario con facultades para asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados no obligados a relacionarse a través de los mismos con las Administraciones Públicas, siempre que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





2. El órgano responsable de la gobernanza y gestión del Registro de habilitaciones regulados en la presente Instrucción será la Secretaría General de la Universidad. Dicho órgano será también responsable de mantener actualizada la relación de sus funcionarios públicos habilitados que serán, al menos, los que presten servicios en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la UNIA.
3. La inscripción, modificación y cancelación en el Registro de habilitaciones de los funcionarios públicos habilitados se hará de manera inmediata a la concesión del certificado de empleado público y se cancelará en el momento de su revocación.
4. En el Registro se harán constar los datos necesarios para la identificación de los funcionarios habilitados, así como los datos del certificado de empleado público.
5. La expedición y revocación de los certificados electrónicos cualificados para el personal al servicio de la UNIA están reguladas en la Instrucción conjunta 1/2024 de Secretaría general y Gerencia de la UNIA.
6. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones por medios electrónicos que precisen la identificación o firma electrónica de aquellos ciudadanos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Administración Digital de la UNIA y demás normas concordantes, siempre que se haya determinado que son susceptibles de ser llevados a cabo por funcionarios públicos habilitados, según lo dispuesto en la presente Instrucción.
A tal efecto, en la sede electrónica de la UNIA se publicará el Catálogo de Procedimientos y Servicios de administración digital.
7. Para la realización de cualquier trámite por un ciudadano no obligado a relacionarse electrónicamente con la UNIA, deberá consentir expresamente su identificación y firma electrónica por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar el formulario que figura como Anexo I a la presente Instrucción.
8. El funcionario público habilitado entregará al ciudadano el resguardo del trámite electrónico realizado, así como una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado por ambas partes.

2. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

2.1. Lugares de presentación.

Los ciudadanos tienen derecho a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a órganos o unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía, así como la documentación complementaria que acompañen a aquellas, en el Registro Electrónico Único de la UNIA en caso de estar obligado a relacionarse electrónicamente con la Universidad de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 22 del Reglamento de Administración Digital de la UNIA, o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en el resto de supuestos. También pueden presentar las





solicitudes, escritos y comunicaciones en los lugares determinados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

2.2 Copias auténticas de documentos públicos administrativos.

2.2.1. Los ciudadanos podrán, en cualquier momento, solicitar la expedición de copias electrónicas auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por los órganos y unidades administrativas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Con carácter general, la expedición de copias electrónicas auténticas se efectuará por funcionario público habilitado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 47 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. En cualquier caso, deberán observarse las disposiciones previstas en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, resto de normas técnicas de interoperabilidad derivadas de las anteriores, así como en el Reglamento de Administración Digital de la UNIA.

La solicitud de copia auténtica se realizará a través del procedimiento habilitado en sede electrónica o en su defecto y mientras este no esté habilitado a través de registro electrónico dirigido a la Secretaría General de la UNIA.

2.2.2. Se procederá a la comprobación en los archivos de la UNIA de los datos contenidos en el original aportado, o de la existencia del original descrito, y se procederá, en su caso, a la expedición de la correspondiente copia auténtica.

La copia auténtica consistirá en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos, de conformidad con la normativa técnica de aplicación, especialmente la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos y la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos. En ambos casos figurará la acreditación de la autenticidad de la copia identificando el órgano y archivo que la expide y la persona responsable de la expedición.

2.2.3. La copia auténtica de aquellos documentos que contengan datos nominativos podrá ser solicitada por los titulares de tales datos o por terceros que acrediten un interés legítimo en su obtención. Cuando el documento contenga datos personales que pudieran afectar a la intimidad de los titulares, la copia sólo podrá ser solicitada por éstos.

2.2.4. La solicitud podrá ser denegada, por Resolución motivada que pondrá fin a la vía administrativa, cuando concurren razones de protección de interés público o de intereses de terceros más dignos de protección, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria, o por inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.





2.2.5 A todos los efectos, las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos aportados por el propio interesado, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre y cuando el documento electrónico original se encuentre en poder de la Universidad Internacional de Andalucía, siendo el órgano encargado de la expedición de copia auténtica la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, con la eficacia prevista en el artículo 27 de la Ley 39/2015, antes citada.

3. Oficina de Asistencia en Materia de Registros: ubicación, calendario y horario de apertura.

3.1. En la Universidad Internacional de Andalucía existe un registro electrónico único, según el artículo 22 del Reglamento de Administración Digital y una Oficina de Asistencia en Materia de Registros (artículo 24 del mismo Reglamento), ubicada en la siguiente dirección: Oficina de Asistencia en Materia de Registros en las dependencias del Rectorado, Monasterio Santa María de las Cuevas, calle Américo Vespucio, 2, de la Isla de la Cartuja en Sevilla (teléfono de contacto: 954 462 299, correo electrónico: registro@unia.es)

3.2. El Registro Electrónico Único se encuentra accesible desde la sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>).

3.3. La Oficina de Asistencia en Materia de Registros permanecerá abierta todos los días considerados como laborales, según el calendario laboral emitido por las autoridades competentes y el calendario de días inhábiles anual en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad (BOUNIA).

3.4. La Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía permanecerá abierta, en los días considerados como lectivos en la Universidad, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

4. Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

La firma de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para el reconocimiento mutuo de los respectivos registros supondrá la inclusión de los correspondientes a aquéllas como Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía.





ANEXO I

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA SU IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO.

D/D^a _____ con DNI nº _____ con Domicilio en _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

C.P. _____ TELÉFONO _____

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y firma electrónica por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite:

TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:

AL FUNCIONARIO CON IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DOCUMENTO
Nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202 _____. .

EL CIUDADANO,

EL FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO,

Los datos personales recogidos serán tratados por la Universidad Internacional de Andalucía con la finalidad de gestionar la identificación y autenticación del interesado en el procedimiento o trámite administrativo correspondiente ante esta, así como con fines estadísticos. La base legítima de dicho tratamiento es el propio consentimiento expreso del titular de los datos, así como la obligación legal de la Universidad en cumplimiento de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente y se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y el necesario para cumplir con la finalidad descrita. La persona interesada podrá ejercer sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos (Universidad Internacional de Andalucía, Calle Américo Vespucio, 2. 41092 – Isla de la Cartuja. Sevilla) o por correo electrónico (rgpd@unia.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para una información más detallada puede consultarse la información sobre protección de datos de esta Universidad (<https://www.unia.es/es/proteccion-datos/info-rgpd>).





BOUNIA Núm. 22/2025

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General.

Instrucción 5/2025, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el cierre de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1/2025, de 13 de enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación en el BOUNIA de la declaración de días inhábiles en 2025 en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía, además de las fechas indicadas en dicha Resolución, podrán ser declaradas hábiles o inhábiles otras fechas o períodos en los casos que así se establezca de manera específica, bien para una o varias sedes, bien para un procedimiento o para un conjunto de procedimientos, mediante Instrucción de la Secretaría General.

Por ello, esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, ACUERDA,

- Hacer público el cierre de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad Internacional de Andalucía entre los días 26 y 30 de diciembre de 2025 y 2 y 5 de enero de 2026.
- Informar que durante estos períodos permanecerá abierto el Registro Electrónico de la Universidad Internacional de Andalucía, debiendo considerarse, no obstante, que desde el día 24 de diciembre de 2025 hasta el día 5 de enero de 2026 es período declarado inhábil con lo cual los asientos se registrarán a partir del siguiente día hábil.

Contra la presente Instrucción cabe interponer Recurso de alzada ante el Rector para lo que se dispone de un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

María José Trigueros Martín

Secretaria General





III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Resolución Rectoral 281/2025, de 27 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, y a fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en aplicación de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2024 (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2024), por el que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, y acreditadas las preceptivas autorizaciones de la Junta de Andalucía mediante Orden de 5 de diciembre de 2024, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en ejecución de dicha Oferta de Empleo Público, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas de la Escala de Auxiliar Administrativa (Subgrupo C2), de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, por el sistema de acceso libre, en la localidad de Palos de la Frontera, Paraje de la Rábida, s/n (Huelva).

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y sus respectivas disposiciones de desarrollo, los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y demás normas concordantes y de desarrollo que le sean de aplicación.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, constará de una fase de oposición y otra fase de concurso, con las pruebas,





puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta Resolución. Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo II, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Salvo la Resolución Rectoral que contenga la relación de personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sean nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar, que será publicada en el BOUNIA (<https://www.unia.es/bounia>), todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), en la dirección web <https://www.unia.es/la-unia/tounia>.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de una de ellas, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendientes de cualquiera de las anteriores cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

O tener nacionalidad de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria de carrera.





3. SOLICITUDES.

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://www.unia.es/bounia>) y en la página web del Área de Recursos Humanos de la UNIA (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/empleo-ptgas>).

3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.d) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 23/2022, de 6 de abril (BOUNIA 5/2022), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido y accesible desde la propia Sede electrónica de la UNIA (<https://sedeelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoría/53>).

El procedimiento de presentación se realizará de la siguiente manera:

1.º Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente.

2.º Posteriormente, se deberá pulsar el botón «<Presentar/Enviar>», obteniéndose entonces un justificante de recibo electrónico en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación, así como el número de expediente electrónico asociado a su solicitud.

3.º El recibo electrónico será el documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrán entenderse concluidos los trámites de presentación de la solicitud hasta la obtención del citado recibo.

En caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema, y hasta que se solucione el problema, la UNIA, conforme señala el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en su sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.3. A las solicitudes se les acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Copia legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración responsable, debidamente traducida al





castellano, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- b) Documentación que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.
- c) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en el que deberá constar necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante o, en su caso, documentación que acredite estar exenta del pago de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de esta base.
- d) Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del/de los ejercicios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la adaptación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de esta base tercera.
- e) Relación de los méritos alegados para la valoración de la fase de concurso, conforme al modelo incluido como Anexo III, así como la documentación acreditativa de los mismos.

El anexo en formato editable estará disponible en la web <https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/empleo-ptgas>.

Aquellas personas candidatas que presten o hayan prestado servicios como personal de la UNIA solo tendrán que relacionar los méritos en el Anexo III, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en su expediente administrativo del Área de Recursos Humanos de la UNIA.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se hayan desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se admitirá la aportación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Quienes tengan reconocida una diversidad funcional o discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del/de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente de la solicitud de participación y, además, deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s característica/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía o discapacidad reconocido.

La adaptación de medios y tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.





3.5. La no cumplimentación y presentación de la solicitud en el tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.6. Los derechos de examen serán de dieciocho euros (18 €) que deberán ingresarse en la cuenta corriente número ES1621009166732200076144 de la UNIA, indicándose en el concepto «UNIA. (C250FC201)» y los apellidos y nombre de la persona aspirante.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, con arreglo a lo dispuesto en las anteriores bases 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentas del pago de las tasas de examen aquellas personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior deberá ser justificada mediante el Informe de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en el mismo todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración responsable escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas. Dicha condición se podrá acreditar mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa.

Estas tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa cuando sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y a una bonificación del 50% para los de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, la exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, o su no presentación a la realización de los ejercicios de la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.





3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, sin que puedan efectuar modificación alguna en las mismas una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de que puedan presentar una nueva solicitud de inscripción dentro de plazo, en cuyo caso la anterior quedará sin efecto.

3.10. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector de la UNIA, se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y las excluidas a las pruebas selectivas, en la que figurarán ordenadas alfabéticamente, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión. La lista provisional será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el TOUNIA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para poder alegar contra la omisión en la relación de personas aspirantes admitidas. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UNIA.

Quienes, dentro del plazo concedido, no subsanen su exclusión o aleguen contra la omisión de su solicitud, justificando su derecho a ser incluidos en la lista de personas aspirantes admitidas, serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.

4.3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, y una vez analizada la documentación aportada, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que figurarán, ordenadas alfabéticamente, las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión definitiva.

La lista definitiva será publicada en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), conforme se indica en la base 1.5 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.





5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El nombramiento del Tribunal Calificador de la presente convocatoria se realizará mediante Resolución del Rector que se hará pública al mismo tiempo que se publique la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicada en el apartado 4.1 de la base 4 de esta convocatoria.

En todo caso, la composición del Tribunal deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, garantizando así la paridad en los órganos colegiados universitarios.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias estipuladas en la Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por cualquier otra causa.

5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto, en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden a asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. El Tribunal tendrá la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en ella.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución.





Asimismo, el Tribunal podrá contar con personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia.

5.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un/a aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refiere esta convocatoria, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del citado dictamen.

5.7. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a todas aquellas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona opositora.

5.8. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizado/s el/los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la UNIA el cuadernillo correspondiente a cada uno de estos, así como, en el caso de pruebas tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.

5.9. El Tribunal Calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, si el Tribunal propone el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, si se produjeran renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Rector podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan a las propuestas, para su consiguiente nombramiento como funcionario/a de carrera.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y estará a disposición de las personas aspirantes el correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO.

6.1. La fase de oposición consistirá en la celebración de un único ejercicio que se desarrollará y calificará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo, en todo





caso, excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de las letras que corresponda al sorteo realizado anualmente por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, vigente al día de publicación de esta convocatoria.

6.4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad; y si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la UNIA, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. El ejercicio correspondiente a la fase de oposición no será antes del 1 de enero de 2026. La fecha y hora previstas para la celebración del mismo se determinará cuando se publique la lista definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas. En cualquier caso, el ejercicio se realizará en la Sede Santa María de La Rábida de la UNIA.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Una vez haya sido desarrollado el ejercicio que conforma la fase de oposición del presente proceso selectivo, el Tribunal hará público, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), el correspondiente acuerdo con la relación provisional de las calificaciones. Contra dicho acuerdo se podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el referido plazo de reclamación, y vistas y resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones presentadas, se procederá a publicar por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición que determinará, a su vez, la calificación definitiva de la mencionada fase.

Las personas opositoras que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos presentados y publicará, en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA), la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios objeto de valoración.

7.3. Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.4. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que han





superado el proceso selectivo en la que constará la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición, la puntuación definitiva baremada en la fase de concurso y la puntuación final constituida por la suma de las puntuaciones absolutas de ambas fases. Asimismo, la persona titular de la Presidencia del Tribunal elaborará la propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera que será posteriormente elevada al Rector de la UNIA.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1. Quienes hayan superado las pruebas selectivas presentarán, a través del mismo procedimiento electrónico (<https://sedelectronica.unia.es/procedimientos/index/categoría/53>), dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la Base 7.4, los siguientes documentos:

- a) Original y copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.1 deberán acreditar, además el vínculo de parentesco y, en su caso, la dependencia o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- b) Original y fotocopia para cotejo del título académico exigido en la Base 2.1.3 o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de su expedición, así como la documentación que acredite la homologación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones pùblicas mediante sentencia penal firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en el caso de que esta no esté acogida a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.
- e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la escala convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado/a público/a de la Universidad Internacional de Andalucía estarán exentas de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior situación de empleabilidad.





8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombradas/os funcionarias/os de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Analizada la documentación presentada, la persona titular de la Presidencia del Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la UNIA. Concluido el proceso selectivo, mediante Resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, así mismo en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA las aspirantes que lo hubieran superado.

8.5. La toma de posesión de las personas que han superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas funcionarias interinas que venían ocupando los puestos de trabajos ofertados en esta convocatoria cesarán en los mismos una vez tomen posesión las personas funcionarias de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa (subgrupo C2), salientes de esta convocatoria.

8.7. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y su publicación será de 12 meses y se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo.

9. BOLSA DE TRABAJO

9.1. A partir de la finalización del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la Escala Auxiliar Administrativa de la UNIA, exclusiva para la Sede Santa María de la Rábida, conforme a lo establecido en el Reglamento de ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de trabajo del personal técnico, de gestión y de





administración y servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 17/2024, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la UNIA (BOUNIA 4/2024).

9.2. Las personas aspirantes que deseen formar parte de dicha bolsa deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación de este proceso selectivo su inclusión, autorizando en el mismo acto la publicación de la correspondiente bolsa en la página web de Recursos Humanos (<https://www.unia.es/administracion-y-servicios/recursos-humanos/empleo/bolsas-de-empleo>). La no autorización de la citada publicación supondrá su exclusión de participación de la bolsa de trabajo.

10. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica: dpo@unia.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





11. GÉNERO GRAMATICAL.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino y a la inversa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez





ANEXO I

Ejercicio y criterios de valoración correspondientes a la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2024.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. **Fase de oposición:** Se basará en el desarrollo de un único ejercicio, con dos secciones diferenciadas, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test de carácter teórico y práctico con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta, sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria.

1.1 El Tribunal establecerá el número de preguntas totales que contendrá el ejercicio y, a su vez, el número de preguntas que conformará la primera y la segunda sección del mismo.

1.2 En cada sección quedarán específicamente incluidas un número de preguntas de reserva, que sólo serán tenidas en cuenta, respectivamente y en el orden de aparición, en el caso de que sean anuladas, por cualquier causa, algunas de las que conste cada sección del ejercicio.

1.3 El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

1.4 La fórmula de corrección del ejercicio será la siguiente:

Resultado = NA – (NE/3)

Siendo NA = el nº de preguntas acertadas y NE = el nº de preguntas erróneas.

Las preguntas no contestadas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

1.5 La puntuación de las personas aspirantes en esta fase de oposición vendrá determinada conforme a los siguientes criterios:

a) **Sección 1:** Comprenderá un primer tramo de preguntas sobre las materias contenidas en el apartado A del Anexo II y supondrá el 60% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición, siendo, además, de obligada superación por parte de la persona aspirante para considerarse aprobada esta fase del proceso selectivo, y debiéndose obtener como mínimo para la superación de esta primera sección el 50% de preguntas respondidas válidamente una vez descontadas las erróneas.

b) **Sección 2:** Comprenderá un segundo tramo de preguntas sobre las materias contenidas en el apartado B del Anexo II y supondrá el 40% de la puntuación final del ejercicio de la fase de oposición, siempre que se haya superado la puntuación mínima establecida en la Sección 1, y se haya obtenido como mínimo el 50% de preguntas respondidas válidamente, en esta sección, una vez descontadas las erróneas.





2. **Fase de concurso:** Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que sólo participarán aquellas aspirantes que hayan superado el ejercicio único de la fase anterior.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y los méritos a valorar serán tenidos en cuenta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 3.1 de esta convocatoria.

La valoración de los méritos a baremar en el caso de cada aspirante se realizará según los siguientes apartados:

Apartado I. Por servicios prestados (máximo 4 puntos).

Servicios prestados en Administraciones públicas españolas como personal en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2: 0,16 puntos por mes de servicio prestado o fracción.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

Apartado II. Por nivel de formación acreditado en el idioma inglés (máximo 1 punto).

Se valorará solo el nivel más alto alcanzado conforme a la acreditación oficial del idioma inglés, según lo dispuesto en el Marco Europeo de Referencia (MCER), y de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Nivel C2: 1 punto
- b) Nivel C1: 0,75 puntos
- c) Nivel B2: 0,5 puntos
- d) Nivel B1: 0,25 puntos

Calificación final:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, no pudiendo resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 1 del ejercicio de la fase de oposición; si el empate persiste, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Sección 2 del citado ejercicio; y si aun así el empate persiste, se determinará la posición atendiendo a la mayor puntuación alcanzada por las aspirantes en el Apartado I de la fase de concurso.





ANEXO II

Programa de materias que ha de regir la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el sistema de acceso libre, en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 24 de julio de 2024.

Apartado A

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
4. Plan Estratégico Universidad Internacional de Andalucía 2025-2027.
5. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
6. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ámbito de aplicación material. Ámbito territorial. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.
7. Código Ético de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2022, y modificado por Acuerdo 9/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 22 de febrero de 2023.
8. Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual y por expresión o identidad de género, aprobado por Acuerdo 55/2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de julio de 2025.
9. Protocolo para la prevención y gestión del acoso moral y discriminatorio en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 10/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023.
10. Reglamento sobre utilización de recursos digitales y sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 101/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de noviembre de 2024: Principios generales; Actividades y usos prohibidos; Del uso del correo electrónico corporativo; Del acceso y uso de internet corporativo; Sobre el certificado de empleado público.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.





14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.
16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas.
18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
21. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
22. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Disposiciones generales. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.
23. Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
24. Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
25. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
26. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 71/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.
27. Reglamento de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 59/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 21 de junio de 2024.
28. Reglamento de Enseñanzas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 42/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 25 de abril de 2024.
29. Texto Refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 3/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 11 de enero de 2024.
30. Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada la modificación por Acuerdo 72/2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 24 de julio de 2024.





31. Régimen Económico y Financiero de la UNIA. Patrimonio. Programación y Presupuesto. Contratación.
32. El Presupuesto de la UNIA. Elaboración y aprobación. Estructura. Operaciones corrientes y operaciones de capital. Limitación cualitativa, cuantitativa y temporal de los créditos. Vinculación de los créditos. Modificaciones presupuestarias. Transferencias de crédito. Incorporación de crédito. Generación de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
33. El Presupuesto de la UNIA. Fases de ejecución presupuestaria. Autorización y Disposición del gasto. Reconocimiento de la obligación. Ordenación y ejecución material del pago. Control Interno. Cuenta de liquidación y prórroga del Presupuesto.
34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.

Apartado B

35. Introducción a la ofimática y al sistema operativo Windows. Conceptos básicos de ofimática y sus aplicaciones en la Administración Pública. Elementos de un equipo informático: hardware y software. Sistema operativo Windows: características, escritorio, ventanas, menús e iconos. Operaciones básicas: crear, copiar, mover y eliminar archivos y carpetas.
36. Configuración y mantenimiento básico de Windows. Panel de control y configuración. Personalización del entorno. Instalación y desinstalación sencilla de programas. Gestión de usuarios. Actualizaciones automáticas. Medidas básicas de seguridad y protección frente a virus. Copias de seguridad y recuperación.
37. Procesador de textos: Microsoft Word 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Creación, guardado y apertura de documentos. Edición de texto. Formato de caracteres y párrafos. Listas y sangrías. Configuración de página e impresión. Revisión ortográfica y gramatical.
38. Herramientas prácticas de Word. Tablas, imágenes y objetos gráficos. Encabezados, pies de página y numeración. Uso de plantillas. Combinar correspondencia. Inserción de índices y tablas de contenido. Protección y guardado seguro de documentos.
39. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2016 o versiones posteriores. El entorno de trabajo. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Formatos numéricos y de texto. Formato de fórmulas. Funciones básicas matemáticas, de texto y búsqueda. Configuración de impresión.
40. Gestión y presentación de datos en Excel. Gráficos básicos. Ordenación y filtrado de datos. Protección de celdas y hojas. Plantillas de uso frecuente. Elaboración de cuadros y listados administrativos. Impresión de informes.
41. Presentaciones con Microsoft PowerPoint. Conceptos generales. Creación y guardado de presentaciones. Uso de plantillas y temas. Inserción de texto, imágenes y gráficos. Animaciones y transiciones. Revisión y proyección de la presentación.
42. Herramientas ofimáticas de Google: Google Workspace. Introducción a la nube. Google Drive: almacenamiento y organización de archivos. Google Docs, Sheets y Slides: funciones básicas y trabajo colaborativo. Compartir documentos y asignar permisos. Ventajas del uso institucional de Google Workspace.
43. Formularios y colaboración en línea. Google Forms: creación de formularios, tipos de preguntas y recopilación de respuestas. Exportación de datos a hojas de cálculo. Trabajo en equipo en documentos compartidos. Recomendaciones de seguridad en el uso de





herramientas en línea.

44. Internet y navegación web. Conceptos básicos de Internet. Navegadores (Microsoft Edge, Chrome y Firefox): funciones principales. Gestión de favoritos, historial y descargas. Búsquedas eficientes en la web. Precauciones de seguridad y protección de datos al navegar.

45. Correo electrónico y comunicación digital. Conceptos fundamentales. Microsoft Outlook y Gmail: entorno, configuración de cuentas, carpetas y contactos. Envío, recepción y organización de mensajes. Adjuntar archivos. Reglas de mensaje. Netiqueta y buenas prácticas en la comunicación institucional.

46. Seguridad informática y protección de la información. Principios básicos de seguridad digital. Contraseñas seguras. Protección frente a virus, spam y phishing. Copias de seguridad. Buenas prácticas en el uso del correo y los servicios en la nube. Introducción al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la LOPDGDD en el entorno administrativo.





ANEXO III

REFERENCIA CÓDIGO: C250FC201

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA LA FASE DE CONCURSO*

Servicios prestados		
	Administración Pública:	Tiempo de servicio (año o fracción):
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Idioma inglés
Nivel acreditado:
Entidad certificadora:
Fecha de expedición:

DECLARACIÓN JURADA

D/Da con DNI

Declaro bajo mi responsabilidad que toda la documentación aportada es copia fiel de la original.

Fdo:

*** Se debe adjuntar copia de la documentación acreditativa de los mismos.**





IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 274/2025, de 17 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria para el Premio UNIA a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025.

La Universidad Internacional de Andalucía, por Acuerdo 45/2025, de 16 de junio, de su Consejo de Gobierno, aprobó la iniciativa para el reconocimiento de las buenas prácticas en la gestión del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad Internacional de Andalucía, cuyo objetivo es distinguir la contribución a la mejora continua, a través de la innovación y digitalización de sus procedimientos de gestión, en la búsqueda de la eficiencia al servicio de los ciudadanos y en consonancia con los valores y la misión de su planificación estratégica.

De Conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio, antes mencionado, el Rector convocó el Premio UNIA a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025, mediante Resolución Rectoral 145/2025 de 23 de junio (BOUNIA núm 12 de 24 de junio de 2025).

En dicha convocatoria se indicaba que los reconocimientos y, en su caso, menciones serán concedidos por el Rector a propuesta de una Comisión compuesta por distintos miembros, algunos natos y otros designados, correspondiendo la designación de estos últimos al Rector.

La Comisión de Selección referida anteriormente, reunida en sesión del día 27 de octubre, y de conformidad con lo establecido en las bases de la Resolución 145/2025 de 23 de junio, elaboró una Propuesta provisional de Resolución de la convocatoria que fue publicada en la web de la Universidad Internacional de Andalucía con fecha de 31 de octubre.

En dicha Propuesta se daba a los interesados plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta, para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Habiéndose constatado que no se ha presentado a trámite alegación alguna, se elevó a definitiva la Propuesta de concesión con fecha 18 de noviembre.

Por todo ello, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, vista la Propuesta de Resolución de la Comisión de Selección designada al efecto,





RESUELVE

Conceder los siguientes premios y reconocimientos

- D.ª Marta Segura Herrero. Premio a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025, modalidad individual (Premio de 300 euros y diploma acreditativo). Puntuación obtenida: 4.6 puntos.
- D.ª María José Gómez Carrizosa, D. Roberto Francisco Arroyo Moreno, D.ª María de los Ángeles Martos García, D. Alfonso Jesús Romero Sánchez-Guerra. Premio a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025, modalidad colectiva (Premio de 1.200 euros a repartir de forma equitativa entre los miembros que hayan firmado la propuesta, o de la forma en que los miembros del grupo unánime determinen y diploma acreditativo para cada miembro del grupo). Puntuación obtenida: 5 puntos.

En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, expresando que acepta el Premio o mención concedida, que asume las obligaciones establecidas en la Convocatoria del Premio a las Buenas Prácticas de Gestión del PTGAS 2025 y se compromete a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía su importe en los supuestos establecidos en la Resolución Rectoral 145/2025 de 23 de junio, y en la legislación que resulte de aplicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

Fdo.: José Ignacio García Pérez

Rector de la Universidad Internacional de Andalucía





BOUNIA Núm. 22/2025

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 282/2025, de 26 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026.

Resultando que por Resolución 134/2025, se convocaron becas Talento eliA – Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de México, para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), para el curso académico 2025-2026 y se aprobaron las bases para su concesión (BNDS 839664), financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 y número de expediente 2025/344.

Considerando que, conforme en la Base IX de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 30 de julio de 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:





Único. - Denegar la solicitud de beca, por el motivo que se indica, a la persona solicitante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR.

José Ignacio García Pérez





Anexo I

Solicitudes denegadas

Documento	Apellidos	Nombre	Motivo denegación
G**704***	Pérez Gayoso	Leticia	No encontrarse matriculada en el máster para el que solicitó ayuda.





BOUNIA Núm. 22/2025

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 283/2025, de 26 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de Becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) en el curso académico 2025-2026.

Resultando que por Resolución 131/2025, se convocaron becas Talento eliA – Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), para cursar el Máster Universitario en Inteligencia Artificial Aplicada a entornos empresariales y financieros integrado en el modelo de aprendizaje en línea de la Universidad Internacional de Andalucía (eliA) ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante UNIA), para el curso académico 2025-2026 y se aprobaron las bases para su concesión (BNDS 839288), financiadas con cargo a la anualidad 2025 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 y número de expediente 2025/345.

Considerando que, conforme en la Base IX de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas recibidas y la selección de posibles personas beneficiarias se lleva a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente admitidas a trámite o excluidas, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, con fecha 30 de julio de 2025, se publicó resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, se resolvieron las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas, la Comisión de Becas, ha elevado la propuesta definitiva de concesión, denegación y exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resolución definitiva.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Becas, ha resuelto:





Primero. - Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001, del presupuesto de la UNIA, las ayudas que se indican con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo. - La materialización de las ayudas tendrá su efecto, según lo establecido en la base XVI de la resolución 131/2025.

Tercero. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XIV de la convocatoria, las siguientes:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidas en la Base XII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de matrícula correspondiente, así como de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para la segunda fase de preinscripción.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XV de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
José Ignacio García Pérez





ANEXO I

Becas concedidas.

Documento	Apellidos	Nombre	Ayuda concedida
*A**21**2	Blatto	Lautaro Nahuel	Ayuda de matrícula por un importe de 410,40€
3*6***4*	Juri	Pablo Roberto	Ayuda de matrícula por un importe de 410,40€
*96***9*	Oyola Mansilla	M.ª Victoria del Valle	Ayuda de matrícula por un importe de 410,40€
A**2*2**9	Peretti	Maria Florencia	Ayuda de matrícula por un importe de 410,40€
A**398***	Singh	Luis Roberto	Ayuda de matrícula por un importe de 410,40€





VII. ANUNCIOS Y OTROS.

Instrucción de la Gerencia de 19 de noviembre de 2025, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias para el año 2026.

Introducción

En reunión asincrónica celebrada el 18 de noviembre de 2025 entre la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, la Junta de Personal Funcionario y la Representación del Personal Laboral, se acuerdan los términos de la presente Instrucción de la Gerencia, tal y como queda recogido en el artículo 2 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación al personal técnico, de gestión y de administración y servicios que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos que estén incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y presten sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía.

1. Vacaciones Anuales

1. El personal de administración y servicios tiene derecho a disfrutar vacaciones retribuidas de 22 días, además de los adicionales que reglamentaria y legalmente correspondan en su caso, o en forma proporcional al tiempo efectivo de trabajo. Las vacaciones anuales se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y siempre previa autorización expresa de su responsable directo, en todo caso, el 80% de estas deberán haberse disfrutado con anterioridad al 30 de octubre del año en curso. No se consideran días hábiles a estos efectos los sábados, salvo horarios especiales.

2. Las vacaciones deben ser disfrutadas de forma obligatoria dentro del año natural. Si estuviesen programadas de antemano y el/la trabajador/a no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal, permiso de maternidad o permiso por progenitor distinto a la madre biológica, podrá disfrutarlas fuera del período previsto, dentro de los plazos establecidos legalmente.

3. El período en que han de disfrutarse las vacaciones se determinará teniendo en cuenta, por una parte, las necesidades del servicio y, por otra, el interés del personal, con la limitación de su disfrute en un máximo de cuatro días en el mes de diciembre; cualquier solicitud que difiera, debe ser autorizada por la Gerencia.

2. Permisos retribuidos por asuntos particulares

Serán un total de seis días al año, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo y en caso contrario, se reducirá proporcionalmente. La UNIA establece hasta dos





días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, o los que reglamentariamente correspondan en su caso. Estos días se disfrutarán de acuerdo con las necesidades del servicio.

3. Días festivos no recuperables

Fecha	Festividad
1 de enero (jueves)	Año Nuevo
6 de enero (martes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (sábado)	Fiesta Autonómica
2 de abril (jueves)	Jueves Santo
3 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (viernes)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (sábado)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 octubre (lunes)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (domingo)	Fiesta de Todos los Santos, por coincidir en domingo se traslada al lunes 2 de noviembre
6 diciembre (domingo)	Día de la Constitución Española, por coincidir en domingo se traslada al lunes 7 de diciembre
8 diciembre (martes)	Inmaculada Concepción
24 diciembre (jueves)	Nochebuena
25 diciembre (viernes)	Natividad del Señor
31 de diciembre (jueves)	Fin de año
14 de agosto (viernes)	Fiesta Local Baeza
30 de noviembre (lunes)	Fiesta Local Baeza
22 de enero (jueves)	Fiesta Local La Rábida
14 de agosto (viernes)	Fiesta Local La Rábida





22 de abril (miércoles)	Fiesta Local Sevilla
4 de junio (jueves)	Fiesta Local Sevilla
19 de agosto (miércoles)	Fiesta Local Málaga
8 de septiembre (martes)	Fiesta Local Málaga

4. Semana Santa y Navidad

Dentro de las medidas de austeridad y ahorro energético, la UNIA mantendrá cerrado los centros de trabajo durante las fechas que se indican:

SEMANA SANTA	NAVIDAD
30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026	28, 29 y 30 de diciembre de 2026 4 y 5 de enero de 2027

Como quiera que los días de descanso correspondientes a Semana Santa, según los acuerdos de Homologación de las UUAA, son cuatro, el día que resta se podrá disfrutar en otra fecha coincidente con el viernes de Dolores, lunes de Pascua, ferias de la localidad o el Rocío compatibilizando con las necesidades de los servicios, tal como se determina en el artículo 10.15 del Reglamento sobre Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. Día del Patrón y día de apertura de curso

Los días del Patrón Académico, Santo Tomás de Aquino, y el de apertura de curso se podrán disfrutar en otras fechas, durante el año en curso, atendiendo a las necesidades del servicio.

Contra la presente Instrucción cabe interponer Recurso de alzada ante el Rector para lo que se dispone de un plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía de la Universidad, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Gerente

Ana Belén Madera Molano

En Sevilla, a pie de firma electrónica

